



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

02 DE MARZO DEL 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- | | |
|-----|--|
| I | CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM |
| II | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | INFORME DE QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN MUTUA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MINISTERIAL CONJUNTA SOBRE COOPERACIÓN ECONÓMICA, COMERCIAL Y TÉCNICA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CATAR. |
| V | INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

ÍNDICE:

| CAPÍTULOS | TEMA | PÁGINAS |
|-----------|--|---------|
| I | Constatación del cuórum. ----- | 1 |
| II | Instalación de la Sesión. ----- | 1 |
| III | Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -- | 2 |
| IV | Informe que solicita la ratificación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. (Lectura del Informe de la Comisión). ----- | 3 |
| | Intervenciones de los asambleístas: | |
| | Marín Lavayen Dennis. ----- | 14 |
| | Carrión Moreno César ----- | 15 |
| | Duchi Guamán Encarnación. ----- | 20 |
| | Lectura de la moción presentada. ----- | 22 |
| | Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobado). ----- | 22 |
| V | Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil. (Lectura del Informe de la Comisión). ----- | 23 |
| | Intervenciones de los asambleístas: | |
| | Albornoz Vintimilla Esteban. ----- | 41 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

| | |
|--|-----------|
| Zambrano Vera Mariano. ----- | 50,74 |
| Rohón Hervás César.----- | 55 |
| Tacle García Samia.----- | 58 |
| Cruz Proaño Israel.----- | 59 |
| Cárdenas Espinoza Juan Carlos.----- | 65 |
| Salgado Andrade Silvia.----- | 69 |
| Cuesta Orellano Lourdes.----- | 75 |
| Proaño Cifuentes Mauricio. ----- | 78 |
| VI Suspensión de la sesión. ----- | 83 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

ANEXOS:

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe que solicita la ratificación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CSRS-2020-0031-M, 31 de julio de 2021, suscrito por la Abg. Denise Aracely Zurita Chávez, Secretario Relator.
3. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil.
 - 3.1. Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0008-M, 12 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Asambleísta.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas dieciocho minutos del día dos de marzo del año dos mil veintiuno, se reinstala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Javier Rubio Duque, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleístas, muy buenas tardes, vamos a dar inicio a la continuación de la sesión seiscientos noventa y cinco para esta tarde, por favor, Secretario, sírvase constatar el cuórum. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, buenas tardes; señores asambleístas muy buenas tardes. En cumplimiento a su disposición, procedo a verificar el cuórum para instalar a continuación la sesión seis nueve cinco. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados. Muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento veintiséis asambleístas registrados en la presente sesión virtual, por tanto, tenemos el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Se reinstala la sesión. Por favor, dé lectura a la convocatoria para el día de hoy. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con su venia. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme a la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión número 695 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 02 de marzo de 2021, a las 15:00 horas con el objeto de tratar el siguiente Orden del día ha probado: Informe que solicita la ratificación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil. Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Seguridad Social referente a la conformación del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Siguiendo punto, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Uno. Informe que solicita la ratificación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar”. Con su permiso, señor Presidente. “Memorando Nro. AN-CSRS-2020-0031-M. Quito, D.M., 31 de julio de 2020. Para: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar por disposición del Asambleísta Fernando Flores Vásquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, lo siguiente: De conformidad a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto al presente sírvase encontrar el informe de la Comisión respecto al pedido de aprobación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar de 27 de julio de 2020, así como la correspondiente certificación de esta Secretaría. De acuerdo a la "Guía para Procesos Legislativos durante la Emergencia Sanitaria" enviada por la Secretaría General mediante correo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

electrónico del 03 de abril de 2020, y al memorando Nro. AN-SG-2020-0682-M de 22 de mayo de 2020 firmado electrónicamente por el doctor Javier Rubio Duque, Prosecretario General Temporal, se consolida al Informe aprobado, los correos electrónicos y memorandos con la confirmación de los votos de las y los Asambleístas. Lo que nos permitimos elevar a vuestro conocimiento, en orden a que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora.

1. Objeto del Informe. El presente Informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, aprobar el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar, solicitado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2. Antecedentes. 2.1. Precedentes del Instrumento Internacional. El 1 de octubre de 2018, se firmó en Quito, Ecuador el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar (Memorando de Entendimiento). Este Memorando de Entendimiento tiene como antecedente el Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre la República del Ecuador y el Estado de Catar suscrito el 16 de febrero de 2013, mediante dictamen No. 033-13-DTI-CC de 26 de noviembre de 2013, la Corte Constitucional declaró que dicho acuerdo requerirá aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional y que era compatible con la Constitución de la República del Ecuador; posteriormente, el 17 de junio de 2014 el Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

de la Asamblea Nacional lo aprobó. El 18 de febrero de 2019, la Dra. Johana Pesántez Benítez, Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, mediante Oficio No. T.442-SGJ-19-0140, remitió a la Corte Constitucional copia certificada del Memorando de Entendimiento para que resuelva sobre la necesidad o no de su aprobación legislativa, además de emitir el correspondiente Dictamen sobre su constitucionalidad. 2.2. Precedentes de la suscripción por parte del Ejecutivo. Mediante Oficio No. T.442-SGJ-19-0319 de 07 de mayo de 2019, el Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, pone en conocimiento a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el proceso de ratificación del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Inversiones y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. Mediante Oficio No. T.442-SGJ-20-0122 de 19 de febrero de 2020, la Secretaria General Jurídica, doctora Johana Pesántez Benítez, pone en conocimiento en alcance al oficio No. T.442-SGJ-19-0319 de 07 de mayo de 2019, el Dictamen de Constitucionalidad No. 13-19-TI/19 aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional. 3. Dictámenes favorables, previos y vinculantes de la Corte Constitucional. Mediante Dictamen No. 13-19-TI/19 del Caso N. 13-19-TI de 23 de abril de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional dictaminó que el “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica Comercial, Inversiones y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar” se encuentra incurso en el presupuesto contenido en el numeral 6 del artículo 419 de la Constitución de la República y, como tal, requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional para su ratificación. El 12 de junio de 2019, la Corte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Constitucional suscribe el Dictamen No. 13-19-TI/19 del Caso N. 13-19-TI, el mismo que resuelve lo siguiente: “Declarar que el “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica Comercial, Inversiones y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar”, firmado el 01 de octubre de 2018, mantiene conformidad con la Constitución de la República”. 4. Competencia constitucional y legal de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda.” En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: “La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución; (...) 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.” 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas.” Por su parte, el artículo 21 de la indicada Ley ibídem establece que: “(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral.” El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: “(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que, en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.” En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia, a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Comisión, conocer la solicitud de aprobación legislativa del Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. 5. Tratamiento del Instrumento en la Comisión. 5. 1. Sesiones de la Comisión. Como parte de los procesos de socialización y tratamiento del Instrumento Internacional, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, ha realizado las siguientes comparecencias: En Sesión No. 057-2019-2021 modalidad virtual celebrada de 11 de mayo de 2020, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, avocó conocimiento del “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Inversiones y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar” remitido a la Asamblea Nacional por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, licenciado Lenin Moreno Garcés. En Sesión No. 060-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día miércoles 20 de mayo de 2020, la Comisión recibió las comparecencias de la Embajadora Laura Donoso, Subsecretaria de África Asia y Oceanía, delegada del Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, del señor economista Roberto Rosero, Docente de la Universidad Central del Ecuador, experto en planificación del desarrollo y cuentas nacionales e investigación económica, dentro del tratamiento del Memorando de Entendimiento. -Embajadora Laura Donoso, Subsecretaria de África Asia y Oceanía, afirmó lo siguiente: Las relaciones bilaterales de Ecuador y Catar atraviesan un buen momento, debido a que se mantienen importantes contactos y visitas comerciales, entre estos mencionó que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

en mayo del 2018, se dio lugar a la primera reunión de mecanismos y consultas políticas Ecuador - Catar para fortalecer el diálogo político. Además, estableció que en octubre del 2018 Catar visitó Ecuador, donde se firmaron varios acuerdos, entre ellos el Memorando de Entendimiento. En ese sentido, en el mes de diciembre del 2018 el Presidente de la República del Ecuador, licenciado Lenín Moreno Garcés visitó Catar, mientras que, en diciembre del 2019 el Vicepresidente participó en los foros en la República de Catar. Respecto al Memorando de Entendimiento para la Cooperación Mutua, mencionó que ya se encuentra firmado y vigente el acuerdo de cooperación económica y comercial. -Economista Roberto Rosero, afirmó lo siguiente: Indicó que, se debe fortalecer las reservas internacionales, es decir que hay más importaciones sobre las exportaciones y debe darse un correcto y buen manejo de la dolarización dentro de la economía ecuatoriana. En lo que se refiere a la balanza de cuenta corriente con corte hasta el año 2019, señaló que, se ha tenido una balanza deficitaria, y en el ámbito de las importaciones hay productos innecesarios para el país, por lo que en lo relacionado a las remesas indicó que va a darse una drástica reducción de estas así que sugirió disminuir las importaciones de bienes suntuarios en el país. Adicionalmente, en lo referente a la balanza de servicios, existe la cuenta viajes, que ha generado millones de divisas dentro de la economía ecuatoriana y debido a la pandemia, estas disminuyeron drásticamente, siendo que el acuerdo debe estar enfocado a la recuperación de estos valores antes que el ámbito de importaciones de productos. En conclusión, indicó que no es apropiado establecer tratados de libre comercio, pero sí acuerdos que beneficien al país que se encuentra en desventaja, y que busquen la protección de la balanza de pagos y que se blinde el ámbito de las importaciones buscando la complementariedad, debido a que es evidente que, después del Covid-19 habrá países que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

cierren sus economías para lo cual debemos estar preparados. En Sesión No. 075-2019-2021 modalidad virtual celebrada el día miércoles 16 de julio de 2020, la Comisión recibió las comparecencias del Señor Edwin Vásquez, Subsecretario de Negociaciones, delegado del Ministro de Producción, Comercio Exterior Inversiones y Pesca; y, de la señora Asambleísta Karina Cecilia Arteaga Muñoz, Presidenta del Grupo Interparlamentario de Amistad y Coordinación Recíproca con Qatar de la Asamblea Nacional, dentro del tratamiento del Memorando de Entendimiento. -Señor Edwin Vásquez, Subsecretario de Negociaciones, afirmó lo siguiente: Manifestó que el Memorandum de Entendimiento de cooperación mutua entre la República del Ecuador y el Gobierno de Catar tiene como objetivo crear una Comisión conjunta, orientada a estructurar planes de trabajo entre los dos países, para propiciar el mejoramiento de las relaciones comerciales y económicas; y, generar mayores inversiones por parte de la Republica de Catar. Adicionalmente mencionó que, ayudará a incrementar el intercambio comercial, tomando en cuenta que Catar tiene una economía importante. Señaló que, es importante incrementar los flujos comerciales a través de programas de cooperación para conocer los niveles y tipos de consumo de esa economía. Por otro lado, expuso que, en la actualidad existen pocos productos que se exportan a Catar como flores y plátano, por lo que se busca impulsar un amplio mercado comercial con este país, con productos como el brócoli, cacao maracuyá, guanábana entre otros; en el sector marinerero como el camarón, sardinas; y, también algunos productos de manufactura como la metalmecánica y aluminio. En conclusión, indicó que, al Memorando de Entendimiento se suman otros instrumentos, como el Acuerdo con la Cámara de Catar, para propiciar el intercambio comercial, y así tratar de impulsar y diversificar el comercio hacia países asiáticos. -Asambleísta Karina Arteaga, Presidenta del Grupo Interparlamentario de Amistad y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Coordinación Recíproca con Qatar de la Asamblea Nacional, afirmó lo siguiente: Indicó que el grupo parlamentario mantuvo varias reuniones con el grupo de Catar en Ecuador, entre las que destacó la reunión efectuada en noviembre del 2019, donde se conversó sobre el interés de Catar de realizar inversiones en Ecuador y de importar productos nacionales. Sin embargo, recalcó que Ecuador no cuenta con el arbitraje internacional correspondiente para realizar ciertos tratados con este país. Adicionalmente mencionó que, está pendiente el intercambio de experiencias con el órgano legislativo de Catar, ya que ha existido diferentes circunstancias que lo han impedido.

6. Análisis y razonamiento del Instrumento Internacional. 6.1. Contenido del Instrumento Internacional. El objeto del Memorando de Entendimiento es constituir una Comisión Conjunta, entre las Repúblicas de Ecuador y Catar, para desarrollar las relaciones en los campos económico, comercial, inversiones y técnico en áreas de mutuo beneficio y competencia. La Comisión estará comprendida por el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador y el Ministro de Economía y Comercio de la República de Catar, o sus representantes, para coordinar aspectos de la cooperación, discutir y decidir sobre programas de trabajo y duración, formular propuestas para promover y fortalecer las relaciones económicas, comerciales y de inversiones, y examinar los problemas que puedan surgir en relación con la implementación del Memorando. Adicionalmente, el Memorando regula aspectos operativos y de funcionamiento de la Comisión Conjunta, como la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias; la formación, trabajo y reuniones de las subcomisiones; la preparación y aprobación de la agenda de las reuniones; las decisiones y recomendaciones de la Comisión y Subcomisiones; los responsables de los gastos de viajes, alojamiento, transporte y organización de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

reuniones. Por otra parte, el Memorando establece la regulación sobre la forma de resolver diferencias en cuanto a su interpretación y aplicación; su procedimiento de enmienda; y su entrada en vigencia y terminación.

6.2. Análisis y Razonamiento del Instrumento Internacional. El Instrumento Internacional pretende fortalecer las relaciones entre las dos repúblicas en las áreas indicadas. Al respecto, la Constitución de la República, en su artículo 284, establece los objetivos de la política económica en el Estado ecuatoriano, dentro de los cuales, en el numeral 2, menciona el incentivo a la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integridad regional. De igual manera, el artículo 304 de la Constitución contempla uno de sus objetivos de la política comercial, que es regular, promover y ejecutar las acciones correspondientes para impulsar la inserción estratégica del país en la economía mundial. La creación de una Comisión, tal como lo menciona el Memorando, hará que se promueva las actividades económicas, comerciales y la inversión entre las Repúblicas de Ecuador y Catar, teniendo como efecto que el país se inserte en la economía mundial, más aun tratándose de un acuerdo de cooperación entre una República Sudamericana y otra del medio oriente asiático; por este motivo, el propósito del Memorando se adecúa a un objetivo de la política económica y comercial prevista en el texto constitucional. Por otro lado, el Memorando otorga operatividad a la Comisión Conjunta y Subcomisiones para que puedan realizar reuniones, adopten decisiones y se cubran con los gastos requeridos. Además, se fomenta un sistema de comercio e inversiones por la necesidad de las partes de complementar sus acciones en estas materias, aspecto que es compatible con uno de los principios que rigen las relaciones del Ecuador con la comunidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

internacional, tal como lo establece el numeral 12 del artículo 416 de la Constitución que menciona: "...Fomenta un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados que se sustente en la justicia, la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a las corporaciones multinacionales y el establecimiento de un sistema financiero internacional, justo, transparente y equitativo. Rechaza que controversias con empresas privadas extranjeras se conviertan en conflictos entre Estados (...)" . Mientras que, la forma de resolver controversias sobre la interpretación y aplicación del Memorando de Entendimiento se establece que las partes deben resolver mediante consultas y negociaciones. En ese sentido, el mecanismo de solución de diferencias señalado es carácter pacífico, lo cual guarda conformidad con el numeral 2 del artículo 416 de la Constitución que determina, como principio de las relaciones internacionales, que se propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos. Respecto a la enmienda del Memorando de Entendimiento, se deberá realizar por escrito, con consentimiento mutuo y que entrará en vigor una vez comunicado por medio de los canales diplomáticos, además, deberá pasar por el mismo procedimiento que este Memorando de Entendimiento, cumpliendo todos los requisitos. Finalmente, entrará en vigor una vez finalizado los trámites correspondientes por el tiempo de dos años, con la posibilidad de renovación o terminación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución. 7. Conclusiones: *El Instrumento Internacional ayudará a fortalecer las relaciones entre las dos repúblicas en los campos económicos, comerciales, inversiones y técnico en áreas de mutuo beneficio y competencia, donde el gobierno además formulará y aplicará sus estrategias de integración internacional. *El Memorando de Entendimiento cumple con los objetivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

constitucionales, como es la inserción estratégica en la economía mundial que ayudará a alcanzar una mayor diversificación productiva y exportadora e impulsar la competitividad internacional del país y la contribución del comercio al crecimiento económico. *El Tratado Internacional tiene como objetivo crear una Comisión conjunta, orientada a estructurar planes de trabajo entre los dos países, para mejorar las relaciones comerciales y económicas que ayudarán a incrementar el intercambio comercial, impulsar y diversificar el comercio hacia países asiáticos. *La negociación, implementación y administración de acuerdos comerciales bilaterales fomentará un nuevo sistema de comercio e inversión entre los Estados. *El comercio tiene un potencial enorme para el desarrollo económico del país, por lo que se debe aprovechar al máximo las ventajas de este Instrumento Internacional. 8. Recomendación: Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional; Aprobar el “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Inversiones y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar”. 9. Asambleísta ponente. El/la asambleísta ponente será: Dennis Marín. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Fernando Patricio Flores Vásquez, Presidente. Cástulo René Yandún Pozo, Vicepresidente. Asambleístas miembros: César Ataulfo Carrión, Jairo Patricio Núñez Criollo, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Augusto Xavier Espinoza Andrade, Fafo Holguín Gavilánez, Lexi Liduvina Loor Alcívar, Dennis Gustavo Marín Lavayen, Yofre Martín Poma Herrera, Fabricio Villamar Jácome. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, Certifico: El Informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación del “Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el establecimiento de la Comisión Ministerial conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar”, firmado en Quito el 1 de octubre de 2018, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 078-2019-2021, modalidad virtual, de fecha 27 julio de 2020, con la siguiente votación de las y los Asambleístas: Afirmativo: César Carrión Moreno, Pedro Curichumbi Yupanqui, María Encarnación Duchi, Fernando Flores Vásquez, Fafo Gavilánez Camacho, Dennis Marín Lavayen, Fabricio Villamar Jácome y René Yandún Pozo – Total 08; Negativo: - Total 0; Abstención: - Total 0; y, Blanco – Total 0. Asambleístas Ausentes: Jairo Núñez Criollo, Augusto Espinosa Andrade, Lexi Loor Alcívar, y, Yofre Poma Herrera – Total 04. Quito, 27 de julio de 2020. Firmado electrónicamente. Abogada Denise Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta ponente, el asambleísta Dennis Marín. Asambleísta Marín, buenas tardes. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Buenas tardes, Presidente. Me puede confirmar si me escuchan. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Permítame compartir la pantalla, señor Presidente, para transmitir una diapositiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Asambleísta, buenas tardes, le permito comunicarle que ya puede proceder para poder compartir la pantalla, si es tan gentil. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Muchas gracias, Secretario. Gracias, nuevamente, Presidente y compañeros legisladores. Me podría confirmar si se puede visualizar la pantalla. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le informo, señor Asambleísta, que se visualiza la pantalla, pero su audio tiene desperfectos, no está afinado. -----

EL ASAMBLEÍSTA MARÍN LAVAYEN DENNIS. Me van a disculpar que hubo un corte de luz en el sector, acá en la ciudad de Guayaquil. Estoy en una conexión provisional, por tanto, voy a continuar con la exposición. Con su venia, voy a arrancar. Fortalecer la cooperación internacional, abrirle las puertas a mejores negociaciones, así como de administrar acuerdos comerciales bilaterales es de suma importancia para el desarrollo de las naciones y por lo tanto para su gente, por eso el día de hoy, luego de varios encuentros diplomáticos y políticos, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral pone en consideración ante el Pleno de la Asamblea Nacional el informe que ratifica el Memorando de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Entendimiento sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. El memorando de entendimiento tiene como un objeto principal, es constituir una comisión conjunta entre las repúblicas de Ecuador y Catar para desarrollar las relaciones en los campos económicos, comercial, inversiones y tradicionales áreas de mutuo beneficio y competencias, aspectos donde tenemos un compromiso no solo de la Comisión de Relaciones Internacionales sino de todo el órgano legislativo, que junto a los ministerios de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana de la República del Ecuador y el ministerio de Economía y Comercio de la República de Catar coordinemos lo necesario para la cooperación, discutamos y decidamos sobre programas de trabajo de integración así mismo proponer modelos, propuestas para fortalecer las relaciones económicas, comerciales e inversiones y examinar los problemas que puedan surgir en relación a la publicación del memorándum, entiendo que esto es por el bien del país y el progreso de ambas naciones. Este Memorando reúne aspectos operativos y de funcionamiento de la Comisión conjunta como la inclusión y la celebración de reuniones ordinarias y extraordinaria en su formación, el trabajo de reuniones de las subcomisiones, la preparación y aprobación de la agenda de las reuniones, las decisiones y recomendaciones de las comisiones y subcomisiones, así mismo los responsables de los gastos de viajes, alojamiento, transporte y organización de las reuniones; de la misma forma, como se indica, el memorando establece la regulación sobre las cuentas a resolver diferencias en cuanto a su interpretación, explicación en donde cabe recalcar que el mecanismos de solución de diferencias en el área de la constitución, debe ser de carácter pacífico como principio a las relaciones internacionales. De igual manera regula este documento, su procedimiento de enmienda que será revisado por escrito con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

consentimiento mutuo y que entraría en vigor una vez comunicado por medio de los canales diplomáticos. Finalmente, entraría en vigor una vez finalizado los trámites correspondientes por el tiempo de dos años, con la posibilidad de renovación o terminación de conformidad con lo dispuesto en la constitución. Compañeros, este instrumento internacional que la mayoría que aprobaron en la Asamblea Nacional, permitirá que fortalezcamos las relaciones entre las dos repúblicas en los campos económicos, comerciales, inversiones y técnicos en áreas de mutuo beneficio y competencias. Proyecto, además formulará y aplicará sus estrategias de integración internacional. El Memorando de Entendimiento cumple con los objetivos constitucionales como es la inserción estratégica en la economía mundial que ayudará alcanzar una mayor certificación productiva y exportadora, que impulsará la competitividad internacional del país y en contribución del comercio, de crecimiento económico, como ya lo han hecho otros acuerdos e instrumentos internacionales que hemos ratificado en este Pleno. Colegas legisladores, en estos momentos Ecuador tiene buenas relaciones bilateral con Catar, debido a que se mantiene ya importantes contactos, indistintas comerciales, un ejemplo de aquello es en octubre de dos mil dieciocho Catar ya visito Ecuador donde se firmaron varios acuerdos, entre ellos, el memorando de entendimiento, por lo que es necesario que esta Asamblea el día de hoy se pronuncie a favor de este instrumento y ratifique su vigencia de legitimidad por el bien de ambos países. Quiero terminar mi intervención no sin antes, colegas legisladores, solicitarles la ratificación de este memorando que permitirá generar mayores inversiones, mejorar negociaciones y tener más oportunidades por parte de la República de Catar con la República de Ecuador. Señor Presidente, hasta aquí mi intervención, agradezco el uso de la palabra. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Marín. Vamos a abrir el debate, tiene la palabra el asambleísta César Carrión. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. ¿Si me escucha, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos, Asambleísta. Buenas tardes. -----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Buenas tardes. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Primero quiero expresar mi efusivo saludo a la Policía Nacional del Ecuador por conmemorar ochenta y tres años de profesionalización al servicio de la sociedad ecuatoriana. Institución a la que se la debe fortalecer y reconocer como una entidad que ofrenda diariamente su vida en cumplimiento de su misión. Solamente, en el año dos mil veinte y en lo que va de este año, han ofrendado su vida, por los demás, ciento cuarenta y cuatro miembros de la Policía Nacional. Diariamente están haciendo su trabajo, cumpliendo su misión y que han demostrado, a través del tiempo, su accionar y actualmente también preservando la vida de la población en esta época dura de la pandemia. En cuanto al tema que nos refiere en esta tarde, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, de la cual formo parte, aprobó el informe correspondiente, relacionado con el informe del memorando de entendimiento sobre la cooperación económica, comercial y técnica entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno del Estado de Catar. El informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que apruebe este memorando de entendimiento sobre cooperación mutua .



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

para el establecimiento de una comisión ministerial conjunta sobre cooperación económica, comercial y técnica entre el gobierno de la República del Ecuador y el gobierno del Estado de Catar. Solicitado fue este trámite por el Presidente de la República, licenciado Lenin Moreno, el primero de octubre del dos mil dieciocho, donde inicialmente se firmó este memorando, en la capital de los ecuatorianos. Este memorando trata sobre la cooperación mutua para el establecimiento de una comisión ministerial conjunta sobre esta cooperación económica, comercial y técnica entre los dos gobiernos. Este memorando de entendimiento tiene como antecedente en el sentido de que ya se había tenido anteriormente un acuerdo de cooperación económica, comercial y técnica entre la república del Ecuador y Catar en el dos mil trece, con los dictámenes correspondientes de la Corte Constitucional, pero posteriormente, el dieciocho de febrero del dos mil diecinueve, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia, mediante oficio cero uno cuarenta remitió a la Corte Constitucional, copia certificada de este memorando de entendimiento para que se resuelva sobre la necesidad o no de la aprobación Legislativa y de su Constitucionalidad, efectivamente la Corte Constitucional ha emitido los dictámenes previos y vinculantes y se encuentra en curso, señalando que se encuentra en curso el presupuesto contenido en el numeral seis del artículo cuatrocientos diecinueve de la Constitución de la República vigente, y como tal requiere la aprobación previa de la Asamblea Nacional para su ratificación, ya que mantiene también conformidad con la Constitución el contenido de este Instrumento Internacional. El objeto del memorando de este entendimiento es constituir una comisión conjunta como había señalado entre las Repúblicas de Ecuador y Catar para desarrollar las relaciones en el campo económico, técnico, comercial de inversiones en áreas de mutuo beneficio y competencia, la Comisión estaría conformada por el Ministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador y el Ministro de Economía y el Comercio de la República de Catar con sus representantes. Este memorándum regula como había señalado aspectos operativos y de funcionamiento de la Comisión Conjunta como la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias, la formación, el trabajo, las reuniones de las subcomisiones, la preparación y aprobación de la agenda de las reuniones, las decisiones y las recomendaciones de estas comisiones y subcomisiones. También hace referencia a los gastos de viajes, alojamiento, transporte, organización de las reuniones. Por otro lado, el memorándum establece esta regulación sobre la forma cómo resolver las diferencias en cuanto a su interpretación y aplicación, su procedimiento de enmienda y su entrada en vigencia y terminación, así señala el detalle de este memorándum. Este Instrumento Internacional busca fortalecer indudablemente las relaciones entre las dos Repúblicas promoviendo las actividades económicas, comerciales y de inversión entre sí, permitiendo que el País se inserte en la economía mundial e impulsando también la tecnificación en las actividades comerciales del País, por lo tanto el informe que ha realizado la Comisión recomienda a este Pleno de la Asamblea Nacional se apruebe este Instrumento Internacional, es muy importante para que podamos tener el Ecuador en el mundo, más Ecuador en el mundo, y también que el mundo venga hacia nosotros en este intercambio comercial, muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Encarnación Duchi. -----

LA ASAMBLEÍSTA DUCHI GUAMÁN ENCARNACIÓN. Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Es oportuno que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Asamblea Nacional se encuentre debatiendo el informe para la Ratificación del Memorándum de Entendimiento de Cooperación Mutua para el Establecimiento de la Comisión Ministerial Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar, es importante también manifestar que los convenios internacionales son instrumentos normativos donde debe expresar las voluntades y generan derechos y obligaciones entre dos sujetos en este caso de Derecho Internacional. El presente Memorándum no es la excepción cuyo objetivo es fortalecer las relaciones entre el Ecuador y el Estado Soberano Árabe de Catar en distintos ámbitos como el comercio, inversiones y en el campo técnico. Es importante también recalcar que la Corte Constitucional manifestó que cumple con los objetivos Constitucionales y que está acorde a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador, en el cual se establece los objetivos de la política económica en el Estado Ecuatoriano, esto es: el incentivo a la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integridad Regional. El Memorándum de Entendimiento establece la creación de una Comisión para promover las actividades económicas, comerciales y la inversión entre estas dos Repúblicas. Es importante también recalcar que nuestro País debe integrarse al mundo de comercio mundial siempre que se sustente en la justicia, en la solidaridad, la complementariedad, la creación de mecanismos de control internacional a la cooperación multinacional y el establecimiento de un sistema financiero internacional que sea justo, transparente y equitativo tal como lo determina el artículo cuatrocientos dieciséis de nuestra Constitución de la República. Toda vez que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Memorándum de Entendimiento guarda conformidad con la Constitución de la República y lo ha dictaminado la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional, debería aprobar este informe de Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el Establecimiento de la Comisión Ministerial Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar que fue pues elaborado el informe por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la cual formo parte, muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No existen más solicitudes de intervención para este punto, por lo que le pido al Secretario, por favor que de lectura a la parte pertinente y tome votación. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO. Sí, señor Presidente. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional aprobar el Memorando de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el Establecimiento de la Comisión Ministerial Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Inversiones y Técnica sobre entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. Señoras y señores asambleístas, por favor registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría, gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Debo informar señor Presidente que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

del Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Mutua para el Establecimiento de la Comisión Ministerial Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial, Inversiones y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. Señoras y señores asambleístas, por favor consignar su voto. Presente resultados, informo señor Presidente, que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos en blanco, una abstención, por tanto, ha sido aprobado el Convenio, el Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Mutua para el Establecimiento a la Comisión Ministerial Conjunta sobre Cooperación Económica, Comercial y Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno del Estado de Catar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, siguiente punto por favor. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento, Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil". El informe es como sigue, señor Presidente. "Memorando Nro. AN-CDEP-2021-0008-M. Quito, D.M., 12 de febrero de 2021. Para: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para Primer Debate del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil". De mi consideración: En mi calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Productivo y la Microempresa, amparado en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, mismo que fue aprobado en la sesión No. 098 de 10 de febrero de 2021, a fin de que se continúe con el trámite respectivo al interior de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. Ingeniero Claudio Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para su tratamiento en la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, para que el mismo sea analizado y debatido por el máximo órgano del poder legislativo. 2. Antecedentes. 2.1.- El asambleísta Luis Pachala, mediante oficio No. AN.LP.0136-2019 de 18 de noviembre de 2019; y, sus respectivos alcances constantes en oficios Nos. AN.LP.0143-2019 de 3 de diciembre de 2019 y AN.LP.02-20 de 28 de enero de 2020, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Reformatoria a Varios Cuerpos Legales Para Incentivar la Innovación y el Emprendimiento”. 2.2.- El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2019-2021-227 de 6 de abril de 2020, calificó y remitió el Proyecto de Ley Reformatoria a Varios Cuerpos Legales Para Incentivar la Innovación y el Emprendimiento, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.3.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 45 del 16 de abril de 2020, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.4.- El asambleísta Mariano Zambrano Vera, mediante Memorando Nro. AN-ZVM-2020-0061-M de 15 de octubre de 2020, presentó ante la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”. 2.5.- El Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante Resolución CAL-2019-2021-369 de 28 de octubre de 2020, calificó y remitió el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, para su trámite de ley correspondiente, y de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia, a la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, en virtud de que cumplió con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.6.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa avocó conocimiento del referido Proyecto de Ley en la Sesión No. 86 del 11 de noviembre de 2020, en la cual se dispuso su sociabilización, conforme lo determina la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.7.- La Comisión al verificar que los dos proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

de ley citados en los numerales anterior, concuerdan en la misma materia, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Consejo de Administración Legislativa en las calificaciones respectivas, ha considerado unificar las dos iniciativas en un solo proyecto de ley bajo la denominación de "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil". 2.8.- Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del Informe para Primer Debate de este Proyecto de Ley, han comparecido a esta Comisión los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, asambleístas y entidades del Estado: -----

| N° SESIÓN | FECHA | N° | NOMBRE | CARGO | INSTITUCIÓN |
|-----------|-------------------------|----|-----------------------|---|--|
| 86 | 11 de noviembre de 2020 | 1 | Mariano Zambrano Vera | Asambleísta | Asamblea Nacional |
| 87 | 18 de noviembre de 2020 | 2 | Jackson Torres | Viceministro de Producción del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca | Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca |
| | | 3 | Jaime Rodríguez | Gerente General | ROLDEG S.A. |
| 89 | 2 de diciembre de 2020 | 4 | Andrés Zurita | Director Ejecutivo | Alianza para el Emprendimiento |
| 94 | 13 de enero de 2021 | 5 | Andrés Argüello | Investigador | Observatorio de la Pyme de la Universidad Andina Simón Bolívar |
| | | 6 | Marcos Vega | Director Ejecutivo | PRENDHO, Centro de Innovación y Emprendimiento de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

| | | | | | |
|----|---------------------|---|----------------|-----------------------------|------------------------------------|
| 95 | 20 de enero de 2021 | 7 | Gabriel Bermeo | Coordinador de Innovación | Universidad San Francisco de Quito |
| | | 8 | Priscila Feijó | Directora de Emprendimiento | Universidad Técnica de Manabí |
| | | 9 | Ruth Arregui | Superintendente | Superintendencia de Bancos |

2.9.- Han presentado por escrito sus observaciones hasta la aprobación del Informe para Primer Debate, los siguientes actores públicos y privados, ciudadanos, entidades del Estado y asambleístas: -----

| N° | DOCUMENTO N° | FECHA | NOMBRE | CARGO | INSTITUCIÓN |
|----|------------------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------|--|
| 1 | Memorando Nro. AN-CCMM-2021-0004-M | 12 de enero de 2021 | María Mercedes Cuesta | Asambleísta | Asamblea Nacional |
| 2 | Memorando Nro. AN-ZVM-2021-0006-M | 14 de enero de 2021 | Mariano Zambrano | Asambleísta | Asamblea Nacional |
| 3 | Correo electrónico | 19 de enero de 2021 | Daniela Espinoza | Gerente Ecuador | Alianza por el Emprendimiento e innovación |
| 4 | Oficio No. SB-DS-2021-0012-O | 20 de enero de 2021 | Ruth Arregui Solano | Superintendente | Superintendencia de Bancos |
| 5 | Memorando Nro. AN-CCMM-2021-0006-M | 22 de enero de 2021 | María Mercedes Cuesta | Asambleísta | Asamblea Nacional |

2.10.- La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, conoció, tramitó y debatió el “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a través del análisis de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

comunicaciones, intervenciones, comentarios y observaciones realizados de manera verbal y por escrita por los diferentes asambleístas miembros de la Comisión, dentro de las sesiones que se detallan a continuación: -----

| N° | N° DE SESIÓN | FECHA |
|----|--------------|-------------------------|
| 1 | 45 | 16 de abril de 2020 |
| 2 | 86 | 11 de noviembre de 2020 |
| 3 | 87 | 18 de noviembre de 2020 |
| 4 | 89 | 2 de diciembre de 2020 |
| 5 | 94 | 13 de enero de 2021 |
| 6 | 95 | 20 de enero de 2021 |
| 7 | 97 | 3 de febrero de 2021 |
| 8 | 98 | 10 de febrero de 2021 |

2.11.- En la Sesión No. 098 de 10 de febrero de 2021, la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa conoció, debatió y aprobó por unanimidad con ONCE (11) votos afirmativos el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”. 3. Base legal para el tratamiento del Proyecto de Ley. Para el tratamiento del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: 3.1. Constitución de la República. “Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. (...)” “Art. 132.- La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de ley en los siguientes casos: 1. Regular el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes. 3. Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados. 5. Modificar la división político-administrativa del país, excepto en lo relativo a las parroquias. 6. Otorgar a los organismos públicos de control y regulación la facultad de expedir normas de carácter general en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales.” “Art. 133.- Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica.” “Art. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las asambleístas y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional. 2. A la Presidenta o Presidente de la República. 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia. 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones. 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. 6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.” “Art. 136.- Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará.” “Art. 137.- El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial.”

3.2.- Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Art. 9.- Funciones y Atribuciones. - La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...)

6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; (...)” Art. 53.- Clases de leyes.- Las

leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas

por la Constitución de la República; 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales; 3. Las que regulen la

organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; y, 4. Las relativas al régimen de

partidos políticos y al sistema electoral. La expedición, reforma, derogación e interpretación con carácter generalmente obligatorio de las

leyes orgánicas requerirán mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea Nacional. Las demás serán leyes ordinarias, que no podrán

modificar ni prevalecer sobre una ley orgánica. Las leyes ordinarias se aprobarán con la mayoría absoluta de las y los miembros de la Asamblea

Nacional. Art. 54.- De la iniciativa.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 1. A las y los asambleístas que integran la

Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros; 2. A la Presidenta o

Presidente de la República; 3. A las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia; 4. A la Corte Constitucional, Procuraduría

General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública, en las materias que les corresponda de acuerdo

con sus atribuciones; y, 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados, previa solicitud y autorización de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional. Art. 55.- De la presentación del proyecto.- Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Art. 56.- Calificación de los proyectos de Ley.- El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional. Art. 57.- Del tratamiento del proyecto de ley.- A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional. Art. 58.- Informes de las comisiones especializadas.- Las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a quince días. La comisión especializada podrá pedir justificadamente a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de máximo veinte días para presentar el informe detallado en este artículo. En todos los casos, uno o varios asambleístas podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

presentar informes de minoría. Art. 60.- Inclusión del informe para primer debate en el orden del día.- Las comisiones especializadas elevarán los respectivos informes a conocimiento de la Presidencia de la Asamblea Nacional. El Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, ordenará su distribución a los asambleístas por Secretaría General de la Asamblea Nacional. El primer debate se desarrollará, previa convocatoria del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, en una sola sesión y las y los asambleístas presentarán sus observaciones por escrito en el transcurso de la misma sesión o hasta tres días después de concluida la sesión. El Pleno, con la mayoría absoluta de sus miembros, podrá resolver el archivo del proyecto de ley. "Art. 130.- De los debates.- Para intervenir en los debates, las y los asambleístas deberán pedir la palabra a la Presidencia. Todas las y los asambleístas que intervengan en el Pleno o en las comisiones especializadas no podrán ser interrumpidos, salvo que se presente un punto de orden o moción de información con su respectiva fundamentación. En los casos de punto de orden o moción de información se podrá usar la palabra por un máximo de dos minutos. En el Pleno de la Asamblea Nacional, una o un asambleísta podrá intervenir máximo dos veces en el debate sobre un mismo tema o moción: durante diez minutos en la primera ocasión, y cinco minutos en la segunda. Las intervenciones podrán ser leídas o asistidas por medios audiovisuales. Las o los Presidentes de las comisiones especializadas o quienes ellos deleguen, podrán presentar o exponer el proyecto de ley en primer o segundo debate por un lapso de 15 minutos. Los y las asambleístas cuya lengua materna no sea el castellano, podrán realizar su intervención en su lengua y luego podrán traducirla al castellano en un tiempo máximo de cinco minutos adicionales. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional o de las comisiones especializadas, en su caso, procurarán la participación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

asambleístas de diversas tendencias políticas.” Reglamento de la Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. “Artículo 28.- De los informes.- Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaborarán un informe sobre el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo siguiente: *Número y nombre de la comisión especializada permanente y ocasional. *Fecha de informe. *Objeto. *Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional. *Análisis y razonamiento. *Asambleísta ponente. *Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. *Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución, según corresponda. *Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda. *Detalle de anexos, en caso de existir. El proyecto de ley contiene una regulación y reforma en materia financiera y tributaria y ha sido remitido por el Presidente de la República del Ecuador, motivo por el cual la iniciativa de dicho proyecto de ley es correcta, por cuanto cumple con todos los requisitos dispuestos para su trámite y acorde a las disposiciones legales y constitucionales vigentes.” Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y el Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional. “Artículo 1.- Objeto.- Este Reglamento tiene por objeto regular la implementación de las sesiones virtuales del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa y de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; así como la aplicación del teletrabajo emergente de los servidores de la Gestión Legislativa y Administrativa de la Asamblea Nacional. Se podrá acordar la convocatoria a sesiones virtuales y la aplicación del teletrabajo emergente, siempre que medien circunstancias de fuerza mayor o caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

fortuito, de acuerdo a lo determinado en la codificación del Código Civil, que hagan necesaria su implementación, como en el caso de la emergencia sanitaria nacional por la pandemia del Covid-19.” “Artículo 2.- Ámbito.- El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Presidente de la Asamblea Nacional, asambleístas principales, suplentes y quienes se principalicen de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. De la misma manera estas disposiciones son obligatorias para el Secretario General de la Asamblea Nacional, Secretarios y Secretarías Relatoras de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales y los servidores legislativos que dependan presupuestaria y administrativamente de la Asamblea Nacional, bajo cualquier modalidad, sea con nombramiento o contrato de servicios ocasionales, en el ámbito y ejercicio de sus funciones.” 4. Análisis y razonamiento. 4.1. Antecedentes normativos. La Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su artículo 3, numeral 5 determina como un deber primordial del Estado la planificación del desarrollo nacional, la erradicación de la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos para acceder al buen vivir. En igual sentido, la Carta Magna, en el artículo 275 prescribe que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. En este sentido se vislumbra que el buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza. De igual manera, la Carta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Fundamental garantiza como derechos de las personas jóvenes su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público, los reconoce como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. De manera concordante, reconoce y garantiza a todas las personas el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. Asimismo, se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, según lo señalado en el artículo 319. En el Suplemento del Registro Oficial No. 151 de 28 de febrero de 2020, se promulgó la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, en la que se desarrollan varias políticas públicas orientadas al apoyo, creación, sostenibilidad y financiamiento de emprendimientos y proyectos innovadores en el país. 4.2. Análisis y debate al interior de la Comisión. Por acuerdo de la mesa legislativa y según lo dispuesto por el Consejo de Administración Legislativa, se ha unificado en un solo Proyecto de Ley bajo la denominación de “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, los proyectos de ley presentados por el As. Luis Pachala y del As. Mariano Zambrano Vera. En el tratamiento del proyecto de ley se ha resaltado por parte de sus miembros la necesidad de contar con reformas que permitan facilitar vías para que el emprendimiento e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

innovación surja desde las entidades de Educación General y Superior del país. En ese sentido, se ha planteado la opción para que los estudiantes puedan presentar como alternativa a los trabajos de titulación, planes de negocio o proyectos de emprendimiento. Durante el debate al interior de la Comisión los asambleístas miembros han recomendado que es necesario incluir, en el proyecto de ley, parámetros para la calificación por parte de las entidades de Educación General y Superior de los proyectos de innovación o planes de negocio que se presenten como alternativa a los trabajos de titulación, para que no se conviertan en una herramienta que menoscabe el rigor científico que deben acatar los estudiantes para su graduación. Se ha propuesto incluir un articulado que regule la creación y funcionamiento de una bolsa de emprendimientos, la cual se alimentará de aquellos planes o proyectos innovadores, para que posteriormente, puedan ser financiados y desarrollados. En este sentido, también se ha propuesto reformar lo relativo al registro y control de las plataformas de fondos colaborativos para que éstas sean gestionadas y supervisadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se ha considerado realizar por los miembros de la Comisión algunas reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Ley Orgánica de Educación Superior y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que permitan fortalecer la promoción y fomento de la innovación y emprendimiento en los niveles de los gobiernos descentralizados.

4.3. Estructura del proyecto de ley. El proyecto de ley está compuesto por tres artículos que reforman a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. El primer artículo crea y regula lo relativo a la bolsa de emprendimientos. El segundo artículo, reforma las condiciones para acceder a la opción para presentar, como alternativa a los trabajos de titulación, planes de negocio o proyectos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

emprendimiento. Y el artículo final, propone el cambio de la atribución de registro y control de las plataformas de fondos colaborativos desde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la Superintendencia de Bancos. Se incluyen siete disposiciones reformativas para el fomento de la innovación y emprendimiento orientadas a los gobiernos autónomos descentralizados y entidades educativas. En las disposiciones generales se propone que sean las entidades de educación general y superior, las que establezcan las condiciones generales y particulares para que los estudiantes accedan a proyectos de innovación o planes de negocio como trabajos de titulación; y, que los recursos para que estos objetivos se cumplan sean financiados dentro de sus presupuestos correspondientes. Finalmente, en la disposición transitoria única, se ha determinado que en el plazo de seis meses la Autoridad Educativa Nacional incorpore asignaturas sobre emprendimiento e innovación en las mallas curriculares. 5. Conclusión y recomendación. La Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, considera necesaria promover esta iniciativa de ley y sobre la base de los argumentos expuestos en el presente documento, se permite poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, el mismo que fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 098 de 10 de febrero de 2021. 6. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas en el presente documento, así como las señaladas en las sesiones realizadas por esta Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, Resuelve aprobar el presente Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, con once (11) votos a favor; cero (0) en contra; cero (0) abstenciones; cero (0) blancos de las y los asambleístas presentes. 7. Asambleísta ponente. El asambleísta Esteban Albornoz Vintimilla, presidente y miembro de esta Comisión Especializada, es el ponente del Proyecto de Ley y del presente Informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el presente informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil. Esteban Albornoz Vintimilla, Presidente. Homero Castanier Jaramillo, Vicepresidente. Miembros de la Comisión: Elizabeth Cabezas Guerrero; Fernando Callejas Barona; María Mercedes Cuesta Concari; María Cristina López Gómez de la Torre; Carmen Rivadeneira Bustos; César Rohón Hervas; Doris Soliz Carrión; Mariano Zambrano Vera; Mauricio Zambrano Valle. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa. Certifico: Que, el presente Informe para Primer Debate del “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil”, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión No. 098 de 10 de febrero de 2021, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Esteban Albornoz Vintimilla; Homero Castanier Jaramillo; Elizabeth Cabezas Guerrero; Fernando Callejas Barona; María Mercedes Cuesta Concari; María Cristina Gómez López Gómez de la Torre; Carmen Mercedes Rivadeneira Bustos; César Rohón Hervas; Doris Soliz Carrión; Mauricio Zambrano Valle; Mariano Zambrano Vera, con la siguiente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

votación: Afirmativos: Once (11). Negativos: Cero (0). Abstenciones: Cero (0). Blancos: Cero (0). Asambleístas ausentes en la votación: Dos (2): Fernando Burbano Montenegro; y, Rubén Bustamante Monteros. Adicionalmente, debo manifestar que fueron remitidas las comunicaciones de los asambleístas Fernando Burbano Montenegro y Rubén Bustamante Monteros, mediante las cuales se adhirieron a la votación de mayoría para la aprobación del referido informe. Quito DM, 10 de febrero de 2021. Atentamente, firmado electrónicamente, abogado Pedro Cornejo Espinoza, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa”. Hasta ahí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ponente, el asambleísta Esteban Albornoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muchas gracias, señor Presidente, un saludo afectuoso a los colegas legisladores que nos acompañan el día de hoy, la tarde de hoy, un saludo a los medios de comunicación, a los ciudadanos. Vamos a tratar un proyecto importante recordando que esta, este Pleno de la Asamblea Nacional aprobó una Ley fundamental, una Ley que ya está dando resultados para el País, me refiero a la Ley del Emprendimiento y la Innovación, y con este Proyecto de Ley que pretendemos pues ahora fortalecer algunos aspectos que constan en la Ley que está vigente, si me permiten por favor compartir pantalla, Presidente creo que se puede observar aquí, yo les decía pues es importante retomar algunos temas puntuales luego de la pandemia, luego de la aplicación de algunos conceptos de la Ley que justamente este mes, el mes pasado cumplió un año de vigencia y me refiero a que es importante tratar algunas reformas a la Ley Orgánica de Emprendimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

e Innovación con énfasis en el Emprendimiento Juvenil, en hacer efectiva la Implementación del Emprendimiento Juvenil en la Ley que nosotros aprobáramos. Como les dije pues, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación que lo aprobamos en esta Asamblea, fue aprobada y está en vigencia desde el veintiocho de febrero de dos mil veinte, prácticamente hemos cumplido un año y algunos días más de que esta Ley está vigente y la Ley comienza a dar resultados, primero un tema importante uno de los principales obstáculos que tenían los emprendedores los jóvenes, soñadores de nuestro País era que formar una compañía, era extremadamente complejo, difícil además que tenían sus costos, costos notariales, permisos en un lado, permisos en otro y es por eso que por iniciativa que presentamos el asambleísta César Rohón y el que habla incluimos en la Ley el concepto de las nuevas sociedades y acciones simplificadas, unas nuevas formas de compañía que habían dado muy buenos resultados a nivel internacional, a nivel regional en varios países Colombia, Argentina, en Francia, en Estados Unidos, en fin, muy buenos resultados, procesos mucho más simples, procesos que se pueden hacer en forma telemática, recuerden que la Ley fue redactada y aprobada antes de la lamentable pandemia pero cobró mucha más vigencia la importancia del contenido de la Ley que aprobamos todos los asambleístas por unanimidad y miren desde el veintiocho de febrero que está en vigencia la Ley ya se han creado cuatro mil ochocientos treinta y tres sociedades y acciones simplificadas esto es con corte al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, hemos logrado reactivar la conformación de las compañías y esto significa dar facilidades a los emprendedores aquellos pequeños empresarios, empresarios de la economía popular y solidaria que pueden hacerlo en forma muy rápida, en forma muy eficiente y voy a dedicar unos minutitos para explicar cuáles han sido las ventajas de estas sociedades de acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

simplificadas, si es medio raro y es un poco la excepción que el reglamento salió relativamente pronto el Reglamento a la Ley de Emprendimiento e Innovación fue publicado ya el veintisiete de julio del año dos mil veinte, raro porque con relación al resto de leyes pues hay leyes que tienen cuatro, cinco años y no sale aún el Reglamento, el Reglamento a la Ley, la Asamblea cumple su trabajo en forma responsable, establece lineamientos generales, pero nos quedamos en la implementación de la Ley porque simplemente no se emiten los reglamentos y aquí emitir un reglamento no es cuestión de recursos económicos para que no pongan de pretextos el tema de la crisis económica ni de la pandemia simplemente es falta de la voluntad de los funcionarios públicos y del Gobierno Nacional, pero en este caso hubo la excepción salió el Reglamento el veintisiete de julio del año dos mil veinte. Se estableció como mandaba la Ley el Registro Nacional del Emprendimiento, está operativo, todavía no cumple a plenitud este Registro Nacional de Emprendimiento que no es otro requisito simplemente es poder registrarse con el fin de optar por los beneficios que brinda la Ley del Emprendimiento y la Innovación, pero ya está operativo que eso es bueno y hay que reconocerlo, está implementado también los sistemas informáticos para la construcción de la SAS por eso es que el resultado que tenemos es por el hecho de la Superintendencia de Compañías a la que tenemos que agradecer y decir que así se hace país, así se genera y se fomenta el tema del desarrollo productivo, un desarrollo productivo responsable. También existe ya el Registro de Propiedad Intelectual para emprendedores está operativo, pero como siempre pasa en nuestro País, los pendientes de aplicación de la Ley a pesar de que en la Ley tuvimos la precaución como Asamblea Nacional de poner plazos y tiempos, miren estaba establecido que un Consejo Nacional de Emprendimiento e Innovación, un Consejo que no era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

burocracia sino es un Consejo de tipo transversal porque así es el Emprendimiento e Innovación que funcione bimestralmente, es decir que si ya tiene un año la Ley tenía que haberse reunido seis veces ese Consejo Nacional del Emprendimiento y la Innovación y no se ha reunido en ningún momento para fomentar el Emprendimiento con mucha mayor necesidad para el País pues de que luego de esta pandemia, luego de este receso, luego de los confinamientos tenía que reunirse el Consejo Nacional de Emprendimiento para dar señales adecuadas, para buscar alternativas para los emprendedores en esta nueva normativa, esta nueva normalidad que estamos viviendo, pero no, no se ha reunido, tenía que haberse reunido seis veces ya en el transcurso de este año porque así establecía la Ley y es Mandato Legal, el Presidente de la República tenía que nombrar el Secretario Técnico del Consejo Nacional del Emprendimiento e Innovación, no lo ha hecho, no se ha nombrado, o sea ya un año de retraso con relación al Secretario Técnico, un tema tan sensible vuelvo a repetir luego de la pandemia, luego de que es imperativo buscar cómo generar nuevos emprendimientos, cómo generar puestos de trabajo pero no se nombra al Secretario Técnico del Consejo Nacional del Emprendimiento e Innovación, esto es básico pues para poder darle institucionalidad a lo que establece la Ley para que pueda implementarse la Ley pero no se nombra. Estaba establecido de que se establezcan a la Junta Financiera, a la junta que establece pues todos los conceptos sobre líneas de créditos, había noventa días establezcan las regulaciones sobre líneas de crédito y otros instrumentos y no se ha establecido aun, o sea ya estamos atrasados, si había noventa días ya estamos atrasados nueve meses y no se establecen las líneas de crédito y otros instrumentos. No se implementa el Crowdfunding los fondos colaborativos, un fondo importante de captar recursos frescos, ¿para qué? para generar trabajo, para generar productividad y no está implementado el tema del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Crowdfunding aún. Se debía establecer un proceso simplificado de notificación sanitaria para emprendedores, eso le correspondería al Ministerio de Salud, sí había el tema de la pandemia y todo, pero hay funcionarios que lo podían hacer obviamente no sé si ahora desde los Estados Unidos podemos tener este procedimiento simplificado sanitario para simplificar los procesos para los emprendedores. Debía la misma Junta de Política Financiera establecer mecanismos para el fomento del sistema de garantías crediticias, había noventa días y aún no se establece la Junta Financiera Monetaria como se llame, tenía que establecerse la ventanilla única para simplificar los trámites, para que podamos realizar todos los permisos respectivos, las cosas que se tiene que hacer cuando uno emprende, cuando uno inicia pero todavía pues no está la ventanilla única no está implementada, había un plazo de ciento ochenta días o sea ya estamos atrasados seis meses, esa es la realidad de las leyes que aprobamos en la Asamblea Nacional, debemos hacer algo como asambleístas para que se cumpla la Ley, Yo sé que el control político es importante pero creo que debemos incorporar en las leyes artículos, no se Disposiciones Generales o Disposiciones Transitorias para destitución del funcionario que no cumpla pues los plazos establecidos que están en la Ley y miren que además aquí intervino el Ejecutivo para establecer con su veto, en fin se trabajó en forma coordinada pero ni así, no se cumple. Bien un rápido repaso antes de tocar lo importante del Proyecto de Ley, miren las SAS en el Ecuador esta es una presentación que hizo la Superintendencia de Compañías en el Ecuador las sociedades de acciones simplificadas ya representan el cincuenta por ciento de las nuevas constituciones de compañías, el cincuenta por ciento, yo ya les dije en definitiva son cuatro mil ochocientas treinta y tres sociedades de acciones simplificadas que se han logrado pues conformar, un tema importante además es que prácticamente el cincuenta por ciento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

SAS de estas nuevas compañías son sociedades unipersonales ese era un gran vacío que teníamos en la Ley había un emprendedor, un soñador y claro la Ley establecía para conformación de las compañías limitadas o las sociedades anónimas que exista al menos un segundo socio y eso realmente iba en contra del espíritu del emprendedor, bueno esto un cuadro, una tabla pues se ve cada mes como han ido generándose los diferentes tipos de compañías y obviamente superan las sociedades de acciones simplificadas, creo que es importante eliminar toda esa cantidad de tiempo que significaba constituir una SAS, recuerden que constituir una compañía en el Ecuador, esto de acuerdo a los datos propios de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pues se hablaba de más de cuarenta y cinco días, si vemos ya en los dos últimos datos del gráfico que está ahí, las SAS se pueden conformar en forma física o en forma electrónica. Si es de forma electrónica se tarda dos días, dos días y tenemos ya conformado una sociedad de acciones simplificadas, debería ser un día, pero creo que hay un gran avance, ya conformar una sociedad de acciones simplificadas en dos días es un gran avance y claro cuando es conforme en forma física, pues siempre en la entrega de documentos y todo, se habla de siete días, pero claro en promedio estamos hablando de cuatro días, esto es un gran avance y esto lo hizo la Asamblea Nacional, esto lo hizo con las leyes la Asamblea Nacional, facilidades para los ciudadanos, para los emprendedores, para los soñadores. Aquí hay otro cuadro interesante, las SAS ayudaron a impulsar la recuperación de la generación de empresas, ¿y la recuperación de generación de empresas?, es recuperar al sector productivo y generar empleo, el cuadro es clarísimo, durante el confinamiento pues, obviamente ya no, hizo el confinamiento. Pues ahí está clarísimo el dato el dieciséis de marzo prácticamente no hubo generación de empresas, conformación de empresas, pero miren apenas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

ya se implemente en la Superintendencia de Compañías el dieciocho de mayo cuando ya se promulga la Ley del Emprendimiento y la Innovación, a partir del dieciocho de mayo comienza una recuperación y se comienzan a conformar las nuevas empresas y estas son SAS, en definitiva podemos ver que este es un termómetro de cómo podría reactivarse el sector productivo o de cómo puede generarse empleo y esto nuevamente lo hizo la Asamblea Nacional a través de leyes adecuadas, pensando en la gente, pensando en los ciudadanos, es clarísimo ver cómo se recuperó gracias a la Ley del Emprendimiento y la Innovación. El sector económico donde más se constituyeron SAS fue el del tema del comercio, pero a nivel industrial, a nivel tecnológico. Bien, esto es lo que ha sucedido con la Ley del Emprendimiento y la Innovación, es importante y claro, se han logrado identificar algunos temas que pueden mejorarse con una redacción más precisa sobre todo para el emprendedor juvenil, para el emprendimiento juvenil y es así pues que se presentaron dos proyectos de Ley luego de que se aprobó la Ley del Emprendimiento y la Innovación, el primer proyecto presentado por el asambleísta Luis Pachala, proyecto de ley reformativa a varios cuerpos legales para incentivar la innovación y el emprendimiento y el asambleísta Mariano Zambrano que es parte de la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo presentó el proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil, esto era importante en función ya de lo que comenzaron a aplicar la Ley aprobada hace un año. La estructura del proyecto tiene tres artículos, dos disposiciones generales, siete disposiciones transitorias, siete disposiciones reformativas y una disposición transitoria. El proyecto como tiene que ser y así siempre lo hacemos en la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo hubo un proceso amplio de sociabilización, ocho sesiones de la comisión, cinco observaciones por escrito de varios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

asambleístas y de varios sectores involucrados en el tema productivo, nueve intervenciones en comisiones generales, recibimos a muchos actores para que cometen con relación a estos temas, quienes participaron el Ministerio de la Producción, obviamente es el ministerio rector, universidades, aquí hubo la participación activa de universidades que estamos hablando del emprendimiento juvenil, la Universidad Andina Simón Bolívar, la Universidad Técnica Particular de Loja, la San Francisco de Quito, la Técnica de Manabí. En actores privados la Alianza por el Emprendiendo e Innovación, creo que es importante el gran apoyo que hemos sido siempre de esta alianza por el emprendimiento y la innovación, un tema privado sí, pero que ha funcionado bien y nos ha acompañado, nos ha asesorado para estos cuerpos normativos, también participaron Roldec S.A., entre las instituciones participo la superintendencia de bancos. En el análisis en el debate, la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación prevé presentación de planes de negocio o proyectos de emprendimiento como alternativa a los trabajos de titulación, se necesita un mecanismo para que tales proyectos se conviertan efectivamente en emprendimiento, es una motivación para la reforma que presentó el asambleísta Mariano Zambrano, como medida efectiva para incentivar y fomentar el emprendimiento juvenil es necesario la implementación de una bolsa de emprendimiento a cargo del Ministerio de rector de la producción, aquí se habla ya de un nuevo concepto, la bolsa del emprendimiento y también habíamos que el proyecto propone reformar lo relativo al registro y control de plataformas de fondos colaborativos para que estas sean gestionadas y supervisadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se pretende fortalecer los parques tecnológicos con personal especializado que incentiven y difundan información relevante sobre gestión, liderazgo, marketing, venta, tecnología y otras herramientas del emprendimiento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

se pretende crear un acceso que permite interactuar a las mi pymes con la comunidad, colegios, escuelas, universidades para conseguir replicar casos exitosos, se propone que los GAD coordinen con las instituciones pertinentes el desarrollo de programas de capacitación en áreas de mayor fortaleza productiva, preparando talento humano eficiente para la creación de nuevas empresas locales que impulsen el desarrollo de cada provincia. Es así, ya para ir concluyendo pues, en los artículos, el artículo uno que reforma el artículo doce, crea y regula lo relativo a la bolsa del emprendimiento, creo que es importantísimo este concepto que en su proyecto original no fue concebido. El artículo dos que reforma el artículo veintiuno, reforma las condiciones para acceder a la opción para presentar como alternativas a los trabajos de titulación, planes de negocios, proyectos de emprendimiento que si bien estuvo incluido en el proyecto original, pero aquí se logra una mayor precisión por la experiencia que comienzan a tener las universidades y es oportuno que este mismo Pleno pueda dejar estas reformas puntuales a una Ley que está dando grandes resultados, que hubiera dado mejores resultados si se implementara adecuadamente. El artículo tres reforma el artículo treinta y tres, propone el cambio de la atribución de registro y control de las plataformas de fondos colaborativos, de la Superintendencia de Compañía de Valores de Seguros a la Superintendencia de Bancos, y ahí unas disposiciones reformatorias se refieren al fomento de la innovación, emprendimiento orientadas a los gobiernos autónomos descentralizados y entidades educativas, una disposición general, se propone que sean las entidades de educación general y superior las que establezcan las condiciones generales y particulares para que los estudiantes accedan a proyectos de innovación o planes de negocio como trabajos de titulación y que los recursos para que estos objetivos se cumplan, sean financiados dentro de sus presupuestos correspondientes, hay una disposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

transitoria que determina que en el plazo de seis meses, volvemos a poner plazos para que la autoridad educativa nacional incorpore asignaturas sobre emprendimiento, innovación en las mallas curriculares, esto es lo que pretende este Proyecto de Ley, hacer reformas puntuales, mejorar lo que aprobamos de forma muy acertada y por unanimidad la Asamblea Nacional. Esto es, señor Presidente, seguro que tendremos aportes muy importantes en el debate que se va abrir a continuación, agradeciéndole a usted, agradeciendo a todos los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Productivo por el aporte que hacen con relación al trabajo de la comisión, en este caso a este proyecto que está relacionado con el emprendimiento juvenil. Gracias, buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta, vamos a abrir el debate, tiene la palabra el asambleísta Mariano Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VERA MARIANO. Muchas gracias, señor Presidente, muy buenas tardes con todos, colegas asambleístas. La Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación sin duda es una de las leyes que mayores beneficios ha generado en diversos sectores de la ciudadanía por la incidencia que ha tenido en la dinamización de la economía, mediante la implementación de políticas que han tenido con mayor eficiencia las demandas de nuestros emprendedores, no obstante en materia de emprendimiento juvenil considero que se puede hacer más para que esta Ley tenga el mismo nivel de incidencia favorable en nuestros y nuestras jóvenes que culminan sus carreras universitarias. En ese sentido la regulación vigente del artículo veintiuno de la Ley motiva esta propuesta de reforma legislativa por las siguientes razones: El primer inciso prevé que los y las estudiantes podrán presentar planes y proyectos de negocios como trabajos de titulación, seguidamente el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

segundo inciso de manera breve e imprecisa señala que los mejores planes de negocios serán enviados al Senescyt para que se beneficien de sus programas una vez cumplidos los requisitos, al respecto es preciso señalar que en esta regulación resulta insuficiente pues al modo que está redactada parecería que el objetivo final de la presentación de planes de negocios es convertirlos en trabajos de titulación más no en el emprendimiento, consecuentemente no se cumple con el objetivo de esta Ley que consiste en fomentar el desarrollo del emprendimiento conforme se prevé en el artículo dos, por lo tanto se debe tener en cuenta que en el marco de las competencias del Senescyt únicamente se apoya a los emprendimientos innovadores en los términos que los define el artículo setenta y seis del Código de Ingenios, esto implicaría que muchos de los planes de negocios queden exentos de asistencia o de apoyo gubernamental, pues si bien podemos decir que toda innovación se puede comprender como un emprendimiento no necesariamente todo emprendimiento califica como una innovación y tuvimos un claro ejemplo de una empresa que estuvo en la comisión que se dedican a hacer deshidratados de frutas y ellos nos expresaban que si bien es un emprendimiento que genera trabajo, que atrae divisas, porque exportan, sin embargo, no consiguen recibir la ayuda gubernamental necesaria para poder seguir creciendo y sostenerse en el tiempo. Por lo expuesto es claro que las medidas institucionales vigentes no son satisfactorias para promover el emprendimiento en las y los jóvenes recién graduados, en consecuencia propongo lo siguiente: La implementación de la bolsa de emprendimiento a cargo del ministerio rector de la producción, esta bolsa de emprendimiento tendrá como objetivo el acompañamiento y promoción de los proyectos de negocios que fueron presentados como trabajos de titulación para que posteriormente puedan insertarse como negocios en el mercado, en este punto es importante señalar en el marco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

de la propuesta se prevé que los planes de negocios pueden ser elaborados por estudiantes de dos o más carreras de una misma institución educativa, considero que esta interdisciplinariedad es un componente clave para la elaboración de planes de negocio más estructurados y completos, los cuales tendrán más oportunidad de acceder a la bolsa de emprendimiento y consecuentemente de insertarse de mejor manera en el mercado, podemos poner un ejemplo sencillo, un estudiante de gastronomía que puede tener una idea interesante, una propuesta gastronómica, si esta propuesta puede ser acompañada, por ejemplo de un estudiante de administración de empresas que respalde con una investigación de mercado o con un estudio financiero le va a dar mucho más potencial y si a esto le sumamos que por ejemplo, un estudiante de publicidad pueda implementar una propuesta que de valor, entonces sería un proyecto que va a tener muchos más elementos y que les van a ayudar a convertirse en un verdadero emprendimiento y de subsistir en el tiempo. Por lo tanto, les corresponderá a las instituciones educativas evaluar estos planes de negocios a través de las instancias interdisciplinarias que se encarguen de la formación, capacitación y guía metodológica para su elaboración, sin perjuicio de contar con la asistencia de empresarios invitados. Continuando con la bolsa de emprendimiento, estará dirigida por el comité de calificación y acompañamiento que estará integrada por funcionarios del ministerio rector de la producción, un funcionario de la Secretaría Nacional Superior de Ciencia, Tecnología y Educación y representantes del sector privado, mixto y de la economía popular y solidaria, los cuales serán propuestos por el Consejo Consultivo de Emprendimiento e Innovación y elegidos por el Consejo Nacional de Emprendimiento e Innovación, los miembros de los diferentes sectores de la economía deberán acreditar experiencia en incubación, en aceleración e inserción en mercados exteriores de bienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

y prestación de servicios, bueno y este comité muchos se preguntarán, qué funciones va a tener, las funciones que van a corresponder en cada fase de la bolsa de emprendimiento, la primera fase es la calificación de proyectos con potencial de mercado, así como la evaluación del perfil emprendedor de los recién graduados, en este punto es preciso destacar que los proyectos de negocios aprobados serán un indicador que el Senescyt tomará en cuenta al momento de la evaluación y acreditación de las instituciones de educación superior, este punto considero bastante importante también, porque creo que sin duda más bien dicho va a dar un salto a la calidad de nuestras instituciones de educación superior. La segunda fase consiste en el acompañamiento de los proyectos de emprendimiento aprobados mediante estudios de mercado, desarrollos de modelo de negocios, gestión de propiedad intelectual, redes de contactos, portafolios de inversionistas y financistas con el objetivo de que puedan insertarse como una proyección sostenible en el mercado, una vez que culmina la fase de acompañamiento los proyectos que cuenten con financiamiento estarán habilitados para acceder al Registro Nacional de Emprendimiento y consecuentemente a los incentivos previstos en el Código de Ingenios, los cuales se remiten en el artículo once de esta Ley. Los proyectos de negocios que se comprendan como emprendimientos innovadores continuarán derivándose al Senescyt para que sigan recibiendo el apoyo de los programas que están vigentes en la cartera del Estado, esto es importante porque tuvimos una comparecencia de un funcionario público que expresaba que podía existir duplicidad de funciones, pero con esto se aclara de que no es así y no queda ningún proyecto tanto de innovación como de no innovación quedan excluidos digamos del financiamientos. Asimismo, cabe destacar que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán un rol importante, porque tendrán acceso a la bolsa de emprendimiento con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

objetivo de promocionar aquellos proyectos que estén relacionados al desarrollo de sus circunscripciones, así como al mejor funcionamiento de sus competencias. La buena marcha de la bolsa de emprendimiento estaría garantizada por los incentivos que comprenden desde la relación tripartita que existe entre estudiantes, instituciones de educación superior e inversionistas, por un lado, los estudiantes estarán doblemente incentivados, porque por un lado de presentar sus planes de negocios para poder obtener su titulación, pero por otro lado y que considero más importante es materializar esa idea de negocio en un emprendimiento a través de la bolsa. Asimismo las instituciones de educación superior promoverán, formarán e incentivarán a sus estudiantes para que presenten planes de negocios como trabajo de titulación, pues como mencioné anteriormente los planes y proyectos que fueron aprobados para ingresar a la bolsa constituirán un indicador para la evaluación y categorización de las instituciones de educación superior, con lo cual como he mencionado anteriormente esto dará un salto de calidad a nuestra educación y sobre todo se motivará el espíritu emprendedor en nuestros jóvenes ecuatorianos. Finalmente, los inversionistas que decidan financiar los planes de negocios que sean parte de la bolsa de emprendimiento accederán al Registro Nacional de Emprendimiento y se verán beneficiados de los incentivos que actualmente ya se prevé en la Ley, en el artículo once. Estimados colegas legisladores, debemos considerar que en medio de esta crisis sanitaria y económica más de un millón de ecuatorianos ha quedado en el desempleo, muchos de ellos lamentablemente son jóvenes profesionales y ante la escases de oportunidades laborales que deben enfrentar en el día a día el emprendimiento constituye un medio de sobrevivencia, también tenemos que reflexionar colegas, acerca de algo que ya mencionó el presidente de la comisión, un año ya de aprobada esta Ley y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

el Consejo Nacional de Emprendimiento no está unido, asimismo más de dos años de aprobada la Ley de Eficiencia de Trámites y seguimos teniendo emprendedores diciendo que una de las problemáticas más grandes que tienen es la tramitología que existe en el país, en ese sentido colegas, es imperativo que el emprendimiento juvenil se asuma como política de Estado mediante la implementación efectiva de medidas institucionales que dejen ver que realmente existe la voluntad de apoyar al emprendimiento. Muchas gracias, colegas legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Buenas tardes, señor Presidente, señoras y señores legisladores, gracias por concederme la palabra, señor Presidente. Qué importante poder debatir en el Ecuador algo que es fundamental, la generación de empleo en momentos de crisis de pandemia, en momentos en que el ánimo de los ecuatorianos no es el mejor, pero estas son las leyes que benefician al país, estas son las leyes que tienen que hacer la Asamblea Nacional, esta Ley de Emprendimiento e Innovación fue aprobada, señor Presidente, señores legisladores, gracias a todos ustedes por unanimidad toda la Asamblea Nacional votó por esta Ley, quizás me atrevo a decir, señor Presidente, señores legisladores, que esta es la Ley más importante que se aprueba en este periodo legislativo y que va a impactar en el desarrollo nacional, porque genera trabajo, porque genera producción, porque genera oportunidades, las leyes son buenas cuando generan trabajo y oportunidades y esta Ley al día de hoy según datos de la Superintendencia que nos ha hecho conocer el presidente de la comisión Esteban Albornoz, cinco mil, cinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

mil nuevas empresas de acciones simplificadas SAS, han sido constituidas en el Ecuador, quien pudiera pensar que en época de pandemia, de crisis, no, los ecuatorianos tenemos el coraje, el valor para crear nuevas empresas y lo hemos hecho y ahí están, están vigentes, son nuevas y generan trabajo y están moviéndose y generan contribuciones y generan impuestos para levantar la economía del país, así es que ojalá el Gobierno nacional cumpla con las partes que faltan de aplicación de la Ley y que tiene que ver con el Consejo de Emprendimiento que tiene que reunirse, que tiene que ver con la plataforma para el fondeo de los proyectos y que tiene que ver con la ventanilla única para terminar de agilizar los trámites de los emprendedores, especialmente de los jóvenes, pero qué bueno que después de un año de vigencia de esta Ley, iniciativas como la de Mariano Zambrano, de Lucho Pachala puedan incorporarse en reformas importantes a la Ley de Emprendimiento e Innovación para darle un giro, especialmente para fomentar el empleo juvenil, de los más jóvenes, de los más jóvenes que muchas veces tienen mucha desesperanza, porque salen de las universidades y no tienen trabajo, que importante poder fomentar en la mentalidad de nuestros jóvenes la creatividad, el emprendimiento, el generar empresa, el ser creadores, el no depender de nadie, en buscar ser su propio dueño, su propio creador de trabajo, empresario y esto se hace a través del fomento de estos proyectos de inversión, proyectos de inversión que se forman desde las aulas universitarias, proyectos de inversión que se gestan en los procesos de titulación y graduación de nuestros estudiantes en las universidades del Ecuador y esta base de proyectos que se generan en el Ecuador para poder graduarse en las universidades van a esta bolsa de emprendimiento, donde cualquier emprendedor o cualquier ciudadano que quiere emprender algo nuevo, porque los soñadores no solo son los jóvenes, quizá los jóvenes son los más soñadores y los más atrevidos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

pero cualquiera, cualquiera, no hay edad que quiera emprender, que quiera arriesgar, que quiera generar trabajo, que quiera lanzarse lo puede hacer, que mejor tener una bolsa, una bolsa de empresas, una bolsa de emprendimiento, una bolsa de proyectos que están ahí a la mano para no tener muchas veces una de las trabas, una de las dificultades ha sido, bueno hay que armar un proyecto de inversión, bueno hay que trabajar en el análisis del mercado, hay que trabajar en el análisis de las facultades industriales que es un proyecto industrial, hay que buscar las facilidades económicas, financieras, cuando un proyecto está estructurado el proyecto tiene ya todos estos aspectos fundamentales para que se pueda tomar el proyecto y ágilmente poder avanzar en la consecución de estos objetivos que es principalmente dar trabajo a los ecuatorianos, que importante poder hacer una reforma legal a una Ley buena, a una Ley que está funcionando, a una Ley que con esto de ajuste y estos complementos que hoy determinan este ajuste a la Ley de Emprendimiento e Innovación permitan, permitan especialmente a los más jóvenes dar trabajo, más trabajo al emprendedor juvenil. Señor Presidente, señores legisladores, tengo que insistir, tengo que insistir en algo que es fundamental y que el Gobierno nacional que coparticipó en algún momento en la elaboración de la Ley de Emprendimiento se ha quedado y que no debe quedarse, está a tiempo para poder hacerlo, que empiece a funcionar el comité, que se nombre, que se nombre al director de este comité y por otro lado, señor Presidente, señores legisladores, que me escuchen las autoridades de gobierno que importante, que importantísimo es poder crear la plataforma financiera para el fondeo de estos proyectos, estos proyectos juveniles necesitan fondeo, recursos económicos, muchos de los cuales vienen ya del sector privado a través de la AEI, pero necesitamos tener instrumentado estas plataformas económicas financieras que sirvan para cooperación, para cofinanciar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

todos los proyectos de innovación y finalmente, finalmente hay que insistir a las autoridades de Gobierno la necesidad de la ventanilla única que funcione, todos estos son complementos básicos, fundamentales para con esta Ley que está generando oportunidades, que está generando trabajo, que está generando la creación de nuevas empresas en el Ecuador podamos complementarnos con el empleo juvenil a través de estos proyectos de inversión, de estos proyectos de desarrollo, de esta bolsa de proyectos que van a servir muchísimo en el Ecuador para el desarrollo nacional. Señor Presidente, señores legisladores, como no apoyar, como no apoyar como lo hemos hecho a todo lo que sea cambio positivo, como no apoyar a la innovación tecnológica, como no apoyar a los emprendedores y especialmente a los jóvenes con el emprendimiento juvenil, todo nuestro respaldo a esta reforma legal, todo nuestro respaldo a esta Ley que está dando grandes resultados en beneficio del país. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Samia Tacle. -----

LA ASAMBLEÍSTA TACLE GARCÍA SAMIA. Buenas tardes, señor Presidente encargado, buenas tardes con todos los legisladores, el día de hoy estamos tratando una nueva forma que va a influir en el código de innovación y emprendimiento. Estuve revisando lo planteado y el espíritu abyecto es un espíritu bueno que es el fomentar el emprendimiento juvenil, sin embargo, tengo algunas preocupaciones que empieza en la parte académica y en el manejo del desarrollo de emprendimientos e innovación lo viví por varios años y que me he podido reunir con jóvenes, conversar con ellos me han manifestado estas inquietudes, ¿cuáles son las inquietudes principales?, reformas que nosotros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

queremos que los estudiantes que están por egresar tengan la oportunidad de hacer trabajos de titulación, que puedan ser proyectos de emprendimiento o planes de negocios para que de esta forma ellos puedan generar su propia empresa y graduarse, entendería que este es el espíritu del proyecto y de la reforma, sin embargo, en la práctica ocurren varias trabas que impiden que esto suceda y que dentro de lo que se está planteando también se impide, una de ellas es de qué al momento de crearse la bolsa de emprendimiento se dice que las universidades tienen que enviar estos proyectos para que sean subidos a una plataforma única, yo leí y estuve revisando este proyecto, qué fue lo que primero saltó a mi atención es, bueno en la reforma que hubo del Código de Ingenios que fue publicada en el dos mil dieciséis, antes del dos mil dieciséis la propiedad intelectual de los trabajos de titulación pertenecía a las universidades, pero a partir del dieciséis la propiedad intelectual o sea la titularidad de este proyecto a más de los derechos de autor corresponde a los estudiantes, sin embargo, el día de hoy he visto de varias universidades, no voy a decir todas, porque no he tenido de revisar todas, pero sí algunas universidades en Guayaquil, algunas universidades de Quito obligan a los estudiantes a ceder sus derechos de su trabajo, ya sea de emprendimiento, ya sea de un proyecto de negocios, tengo hasta los formatos donde ellos tienen que firmar cediendo esos derechos para poder graduarse, entonces en ese momento el estudiante deja de ser dueño de ese conocimiento ¿y qué es lo que me han manifestado Samia? "para que yo voy a hacer un proyecto o voy a ponerle todo mi esfuerzo a un plan de negocios que ya no es mío, porque pasa a ser de la universidad y la universidad al dárselo a la Senescyt de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cuatro de la LOES que tiene la obligación de remitir el trabajo de titulación digitalizado para que la Senescyt haga un repositorio algo de esto, se va a publicar, entonces quiere decir que todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

vamos a tener acceso al esfuerzo académico como tal de un estudiante sobre un plan de negocio, de una idea de negocio que tenía, entonces si usted habla con un empresario hoy día. ¿Usted cree que van a compartir el plan de negocio y publicarlo para que otra persona sin mayor esfuerzo lo copie y lo haga perdiendo esa esto a todo el tiempo invertido en conocimiento invertido?, no lo van a hacer, entonces al momento que nosotros ponemos esta bolsa de emprendimiento, estamos eliminando la posibilidad de que ese estudiante realmente genere un emprendimiento, ¿Por qué lo estamos publicando?, otra cosa fuera que nosotros a través de esta bolsa de emprendimiento sea. Uno, que el estudiante tenga la opción de decidir si quiere publicar o no su trabajo de titulación, no tiene que ser una obligación como actualmente lo hacen las universidades, para que ellos puedan graduarse. Tiene que ser decisión del estudiante acogerse a estas oportunidades de seguimiento que brinda esta Ley, tiene que ser algo no obligado, tiene que ser algo decidido, consensuado. Por otro lado, dentro de las reformas puntuales plantear es en el artículo veinte y uno, en el primer párrafo, o proyectos de emprendimiento. Sin embargo, en el párrafo dos, de este mismo artículo, habla de los proyectos de negocios. Entonces que guarde una armonía, sugiero, que se corrija la redacción y se hable de, los planes de negocio o proyectos de emprendimiento, en lugar de los proyectos de negocio, que hablan en el segundo párrafo, mezclan ambas cosas en una sola frase. También se habla de que estos proyectos de negocios podrán elaborarse por dos o más estudiantes de diferentes carreras. Si ustedes ponen por dos o más están limitando la opción del estudiante que quiere hacer su trabajo de titulación individual, no lo puede hacer, aquí están diciendo dos o más. Entonces sugiero, que consideren que puedan poner para no limitar la persona o al estudiante que quiera trabajar independientemente en un proyecto lo pueda hacer. Otra también se habla de carreras diferentes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

una misma institución educativa, ¿Por qué limitarlo a que sean carreras diferentes?, también si dos o tres estudiantes de una misma carrera con distintas especializaciones quieren reunirse para hacer un trabajo, un proyecto, porque limitarlos, entonces corrijamos de esa parte, mi sugerencia igual lo voy a presentar escrito, que cualquier estudiante independientemente de la carrera, ya sea uno, o sean varios, puedan agruparse para generar un plan de negocios de emprendimiento. Entonces, tengamos en cuenta el artículo ciento catorce de la economía social de conocimientos e innovación, que habla claramente que la titularidad de los trabajos es de los estudiantes, eso no lo vi dentro del análisis y tengamos en consideración el artículo ciento cuarenta y cuatro, de la LOES, que habla que estos trabajos deben publicarse. Ah, y otra cosa cuando hablamos de emprendimiento con potencial de innovación, sabemos que para que un proyecto sea innovador tiene que ser nuevo, publicarse. Al momento de que ustedes publican, pierde la novedad y pierde la oportunidad de registrarse como propiedad intelectual, cualquier abogado especialista les va a decir eso. No publiquen, si ustedes publican, el conocimiento se hace público y pierde la opción de registro de propiedad intelectual, entonces, tiene que haber algún filtro previo a la publicación de estos proyectos para determinar qué tiene de potencial de innovación, para no publicarlo, sino que primero, regirse a la protección del conocimiento mediante herramientas de la propiedad intelectual, para que realmente pueda ser explotado y no perder esa opción al publicarlo. Entonces estas son mis observaciones de este proyecto, como lo dije al inicio un espíritu que todos compartimos, qué es el fomentar. Pero el día de hoy cómo se está implementada en las universidades al exigirle a los estudiantes que se dé y en otros artículos, al exigir o mandar, hacer mandatorio la publicación, estamos privando que estos proyectos sean realizados con fines de explotación económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Israel Cruz. -----

EL ASAMBLEÍSTA CRUZ PROAÑO ISRAEL. Aló, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le escuchamos señor asambleísta, buenas tardes. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA CRUZ ISRAEL. Buenas tardes, señor presidente, un saludo cordial a ustedes y a mis compañeros asambleístas y, por ende, a los ciudadanos ecuatorianos y riobambeños. Debo comenzar felicitando al compañero asambleísta Albornoz y a la Comisión, que han presentado este proyecto de Ley, indudablemente los más afectados en los momentos actuales son los jóvenes de mi patria ecuatoriana y todos los asambleístas estamos preocupados en dar soluciones a estos problemas. Debo comenzar datos del Ecuador, el Ecuador tiene actualmente diecisiete millones quinientos cien mil ciudadanos, solo en Chimborazo, en mi provincia, quinientos veinte y cuatro mil. Indicadores nacionales, de septiembre del dos mil veinte, tasa de participación global el sesenta y dos punto ocho por ciento, tasa de empleo adecuado el treinta y dos puntos uno por ciento, tasa de sub desempleo el veinte y tres punto cuatro por ciento, tasa de desempleo el seis punto seis por ciento, fuente, del INEC. El desempleo por edades, del quince a veinte cuatro años, de quince a veinte y cuatro años, es de ciento dieciséis mil novecientos sesenta ecuatorianos, de veinte y cinco a treinta y cuatro años, noventa y dos mil ochenta y seis ciudadanos, de treinta y cinco a cuarenta y cuatro años, cincuenta mil quinientos cincuenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

cinco ciudadanos desempleados, de cuarenta y cinco años a sesenta y cuatro años, cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve ciudadanos ecuatorianos. Ese es de acuerdo a las edades. Factores que contribuyen al aumento del desempleo. Uno, falta de competitividad y crecimiento del sector informal de trabajo. Dos, empleo informal de extranjeros que residen en el país. Tres, la pandemia por el coronavirus. Esto nos ha venido afectar rotundamente de ahí es que estas leyes estamos haciendo pospandemia para encontrar la reactivación económica del país. Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo OIT, indica que el coronavirus dejará nada menos desempleados, once millones y medio de nuevos desempleados en América Latina en el dos mil veinte. Calcula que, entre abril, mayo y junio, se perderán ciento noventa y cinco millones puestos de trabajo a tiempo completo. Consecuencia del desempleo, pérdida de producción e ingresos. Este factor, estas pérdidas, han tenido consecuencias desastrosas para las personas que las han sufrido y es una situación terrible para todos, el seguro de desempleo brinda cierta protección, pero brinda el mismo nivel de vida, que no puede lograr con su trabajo. Segundo factor, pérdida de capital humano, el desempleo de larga duración puede dañar permanentemente las perspectivas laborales de una persona. Tercer factor, el desempleo afecta al ámbito económico, social, de un país. Se considera un problema macroeconómico. En el aspecto económico, la producción se ve afectada económicamente, significa que el PIB, producto interno bruto, va a la caída esto afectará al presupuesto del Estado ecuatoriano. En el aspecto social, las personas que no tienen trabajo se sienten frustradas, estresadas, sin satisfacción, esto puede conducir a otros problemas como la pobreza, la violencia, la inmigración y una economía más informal. Sólo en mi provincia, en Chimborazo, cuenta treinta y tres mil desempleados y más de cuarenta y cinco mil negocios informales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

muchos negocios quebrados y cerrados. Conclusión, crear un escenario jurídico a fin de incorporar más empresas que generen plazas de trabajo en el país, tanto nacionales, como extranjeras, con seguridad jurídica, moderación de tributos y condiciones de empleo por zonas de vivienda de los trabajadores. Para la creación, impulso, regeneración, reestructuración de empresas y de emprendimientos, es necesario legislar, a fin de gestionar con banca pública y privada créditos e incentivos a bajos porcentajes de interés, que atraiga la inversión y brinde confianza a los empresarios medianos y pequeños emprendimientos. Sólo así nosotros podremos hasta cierto punto, recuperar el aparato del trabajo y de la economía del país. Es necesario tomar medidas pertinentes, como éstas. Primero, para los jóvenes desde la Asamblea Nacional, de urgencia tenemos que aprobar esta Ley, generar una reforma para incentivar el trabajo, esos emprendimientos con acompañamiento y más acciones que faciliten su desarrollo como persona, como familia y como sociedad. Dos, préstamos a largo plazo para el emprendimiento de los jóvenes. Tres, búsqueda de mercados extranjeros, para poder exportar los productos que generarán los emprendedores juveniles y este trabajo tienen que hacer el Ministerio nada menos de Comercio, de esa forma, nosotros daremos hasta cierto punto, una guía y una salida al problema de la desocupación juvenil. Otro aspecto será, búsqueda de que la banca privada, del Estado cómo el Bies, cómo el BanEcuador y lógicamente son bancas del Estado, tendrán que dar por lo menos, un año de gracia y con un interés, nada menos al uno y al dos por ciento para poder generar estos emprendimientos en los jóvenes. De esta manera, nosotros estaríamos salvando la economía del Ecuador, de los futuros empresarios y de los futuros pequeños emprendedores del Ecuador. Y aquí también hay que tocar las puertas de los Gad municipales, los Gad municipales, tendrán que legislar, hacer una ordenanza para exonerar a los jóvenes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

mi país que se dedican a los emprendimientos, nada menos, mínimo, diez años. Para que fortalezcan este gran sector de los ciudadanos ecuatorianos y demos la herramienta necesaria así nosotros podremos salir de esta crisis tan tremenda porque ha afectado no solamente al Ecuador, sino al mundo. Muchas gracias, señor Presidente y mis felicitaciones a la Comisión que está elaborando este proyecto, nosotros haremos llegar por escrito nuestras sugerencias. Buenas tardes, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Juan Cárdenas. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señor Presidente, colegas asambleístas: De recortar en el registro que, en el punto anterior, había solicitado la palabra, lamentablemente no pude acceder a ello. Sin embargo, sólo quisiera decir de pasada con su venia señor Presidente, que, estos emprendimientos que tienen una esencia de carácter económica en un intercambio entre iguales, le hace bien al país, mejor cuando miramos el mundo en su extensidad hacia el Asia menor, los países de la órbita árabe, como Qatar. Un país que fundamenta su riqueza en la explotación petrolera. Sólo hay que tomar en cuenta un hecho que es preocupante y nos debe mantener alertas en esta clase de intercambios comerciales, de estos protocolos que llevan adelante la posibilidad de entablar relaciones con la mayor cantidad de países en el mundo. Qatar sale por el mundo y adquiere terrenos, que luego intenta convertirlos en sus territorios, en eso hay que tener mucho cuidado. Qué es bueno tener ese tipo de relaciones, con un país que inclusive, está designado para organizar el campeonato mundial de fútbol del dos mil veinte y dos así que le vamos a ver en la retina del mundo, por algún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

tiempo a Qatar, este país de formación árabe y al mismo tiempo petrolero por excelencia y el setenta por ciento de su economía se basa precisamente en su actividad petrolera. Cuando tratamos estos temas relativos a la actividad que debemos de estimular en los jóvenes, realmente crea expectativas y promueve la atención de la opinión pública, sólo que el nombre del proyecto de Ley es largo y un tanto confuso, Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, para la Implementación Efectiva del Emprendimiento Juvenil. Ojalá, el área de administración de la gestión Jurídica de la Asamblea, pueda resumir con mayor propiedad esta denominación, para que consten los elementos indispensables que identifican a la Ley. Habíamos debatido con profundidad, la importancia del emprendimiento, distinguiéndola de aquella ligereza de creer que toda explotación, que toda marginalidad, que toda exclusión, sea de asimilar con un emprendimiento, cómo el monito emprendedor a quién se le negó el derecho de ir a la escuela, de jugar, de ser feliz. Prácticamente se acepta el cometimiento de un atentado en contra de los niños. El Ecuador tiene una tradición de haber combatido el trabajo infantil, porque ello significa la consumación de una terrible injusticia, con lo más sublime, sagrado y elevado que tienen las sociedades y es su niñez, no estamos hablando de ese emprendimiento. Hablamos en términos modernos, de emprender ¿cómo una acción que necesita en los jóvenes el estímulo directo de un Estado?, aquí entonces, el achicamiento del tamaño del Estado, la mínima intervención del Estado. Para que jueguen su rol, las fuerzas productivas del sector privado, no encajan en el concepto primigenio del emprendimiento, que requiere, repito, apoyo, estímulo, de parte del Estado como entidad. El emprendimiento, es creación, es innovación, es fortaleza, es constante. El emprendimiento se basa, en las virtudes y cualidades más importantes del ser humano, así que, entregar recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

en vez de estar pagando por anticipado la deuda externa, para satisfacer la insaciable codicia de los especuladores de papeles y bonos de deuda externa, es una excelente inversión del Estado, dedicar recursos preferentes a la innovación. Porque ello crea una unidad productiva que, por sí, con el primer impulso y estímulo se convierte en una fuerza autónoma, que genera producción, riqueza y puestos de trabajo. Por manera que habíamos debatido a propósito de una Ley similar, sobre la naturaleza misma del emprendimiento y hemos de decir con preocupación, que no está garantizado el impulso a los emprendimientos y a la innovación, cuando preferimos el mínimo Estado, el estado policía, para que proteja los privilegios de un segmento que no va más allá del ocho por ciento de la población. Cuando entendemos el concepto de solidaridad, de inclusión, ahí sí podemos insertar el emprendimiento como un émbolo, que permite dinamizar sectores inexplorados de una economía de avanzada y de verdadero desafío, de tal manera que a la Comisión que lleva adelante la formulación de las observaciones para segundo debate, le pedimos hacer un esfuerzo que permita crear disposiciones terminantes, claras y directas, que protejan este derecho y que creen la obligación del Estado de respetar la intangibilidad de estas actividades, que para nosotros son fundamentales y que se basan en el emprendimiento que rompe esquemas, en la innovación que es capaz, de crear expectativas productivas. Que se salen del concepto clásico de explotación del capital sobre el ser humano. Acá el emprendedor es la figura central del proceso, y no permitirá que sea el capital que subyugue su actividad, en franco deterioro de ese equilibrio que debe existir y el sometimiento del capital hacia el ser humano y ese es un concepto saturado de humanismo, de solidaridad. Hoy que estamos ya para arrancar la campaña de la segunda vuelta, en primer lugar, hacemos votos porque no haya, ningún tipo de actitud descomedidas entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

comillas, que pretenda dar al traste con un derecho constitucional, que es del derecho de elegir y ser elegidos que tenemos los ecuatorianos. Que las fuerzas políticas cumplan, libremente con su derecho, que la función electoral haga prevalecer la Ley y al imperio del período que estamos sometidos a las leyes fundamentales que informan la función electoral. Los sobresaltos, las amenazas, sólo traen consigo, incertidumbre, que pone en riesgo el ejercicio de un derecho que el mundo nos mira con expectativa. Y en cuanto a la actitud del Cal, es bueno al hablar de la economía global, para financiar inclusive, los emprendimientos, es bueno saber, qué devolvieron ese proyecto de ley urgente, que tiene una envoltura envenenada, qué dice por fuera, para proteger la dolarización, y por dentro dice, para privatizar la reserva monetaria del Banco Central en beneficio de pequeños grupos de banqueros. Esto hay que tener muy en cuenta, la ciudadanía a mirado con expectativa la resolución del Consejo de Administración de la Legislatura, del Cal, al devolver por segunda ocasión, este proyecto de ley declarado con el carácter de urgente. Esto de alguna manera restituye en algo la institucionalidad de la función legislativa, pero claro, ya vino la amenaza del todopoderoso ministro de Economía y Finanzas, que volver a mandar, cuidado señor Presidente y asambleístas integrantes del Cal, no vaya a ser que estamos cayendo en el jueguito de que esta ley, que beneficia a los banqueros y está sí, un atentado directo en contra de la dolarización no vaya a ser que intenten que entre en vigencia por el Ministerio de la ley. No nos olvidemos, que hay noticias de que la misma fue elaborada en las de Estados Unidos de Norteamérica, para imponernos como una parte del compromiso sumiso que adquirimos con el fondo monetario internacional. Y esta clase de manoseos y peor aún maniobras y tinterilladas. Quedamos advertidos entonces, queridos compatriotas, con esto qué es un debate realmente peligroso, porque está en juego, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

interés y el derecho de diecisiete millones de compatriotas incluidos los emprendedores y los innovadores. Gracias Señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias. Presidente. Yo quiero en primer lugar coincidir con el presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, en el sentido de valorar uno de los resultados legislativos que ha tenido en esta, en este presente período. Qué es la Ley Orgánica de Emprendimiento. Necesaria, y solamente cuando esta ley ya está aplicándose, aunque no, en su integralidad y en los momentos actuales damos cuenta del valor que tiene y de lo necesario que era justamente el regular el emprendimiento en función también de dar garantías, para que esto sea una alternativa de organización económica. En esta reforma puntualmente lo que podemos ver es tres aspectos: el uno, referente al primer artículo que crea y regula lo relativo a la bolsa de emprendimientos; el segundo artículo que reforma las condiciones para acceder a la opción para presentar como alternativa a los trabajos de titulación, planes de negocios o proyectos de emprendimiento; y, el artículo final que propone el cambio de la atribución de registro y control de las plataformas de fondos colaborativos desde la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a la Superintendencia de Bancos, Son tres temas puntuales. Yo me voy a referir por el tema de tiempo al tema educativo a lo que con razón se plantea acá la necesidad de un desarrollo educativo para el emprendimiento; este fue un tema discutido ya en la aprobación de la Ley, y siempre se identificó dos aspectos centrales. Hasta donde es un tema transversal, es decir, cómo desde la educación se contribuye a tener una cultura para el emprendimiento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

imprescindible para la formación integral de los sujetos sociales que, eso jamás estuvo en discusión y es parte inclusive de la reforma ya a la Loes, incorporar este tema transversal como muy imprescindible dentro de lo que es el desarrollo educativo y como aporte dentro de la función social que tiene que cumplir la universidad con la sociedad. Eso yo creo que es importante reforzarlo no solamente en la Ley, está claramente identificada en la propia Loes, y también en la propia Ley Orgánica de Emprendimiento. Hoy, lo que se trata de alguna forma es tener una mirada mucho más allá de este tema de transversalidad para el emprendimiento, sino cómo a través, o sea, de la presentación de proyectos, de proyectos de negocios se ha hablado acá, de proyectos de trabajo final de grado, o sea, se contribuye a que estos puedan inclusive ser parte de una bolsa de emprendimientos que podrían estar sujetos a buscar financiamiento y a generar fuentes de empleo y de oportunidades para los jóvenes. En esas circunstancias yo creo que el sentido no causa ninguna otra cosa que buscar la forma desde donde contribuir a ese objetivo. Porque desde el sistema educativo y tal como está planteado en la reforma se le ubica a la Senescyt como el espacio institucional que se encargaría de garantizar ante todo de que estos proyectos de fin de grado, estos proyectos de investigación, estas propuestas o planes de negocios, o sea, sea la Senescyt la que garantice, en primer lugar, sean considerados como parte o que arregle el tema de la propiedad intelectual. Y que, en otros casos sean también considerados por el Sistema de Educación Superior, es decir, ya estamos hablando del otro organismo que es el CES el que garantice que inclusive sean considerados como parte de su emprendimiento o de su reconocimiento. Entonces, en esas circunstancias yo creo que hay que identificar lo que de por sí este emprendimiento y sus implicaciones educativas tiene como responsabilidad el Sistema de Educación Superior. Es decir, de sentar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

las bases teóricas, conceptuales para la orientación formativa en cuanto al contenido de los planes y programas de las diferentes carreras, eso no le corresponde y no puede garantizar la Senescyt, sino hay otros organismos del Sistema de Educación Superior que son los responsables en sí de la aprobación de carreras, de las modalidades y la autonomía de la universidad como la responsable del proceso formativo garante de dar justamente esas necesarias y suficientes destrezas y competencias que viabilicen esas oportunidades de innovación. Inclusive que en este caso se podría entender como ir hacia innovación empresarial no solamente del emprendimiento, sino que vaya esa innovación hacia el emprendimiento y hacia la innovación empresarial. Entonces son dos grandes elementos que quisiera dejar planteado a efectos, o sea, de que en esto, no va a depender de la Secretaría Técnica que es la Senescyt, sino que es de una integralidad de lo que implica reconocer la responsabilidad social de la universidad en su función sustantiva que es la investigación, que es la docencia y que es la vinculación con la sociedad, sin dejar de tomar en cuenta este elemento imprescindible en la formación integral que es la formación transversal sobre el emprendimiento y sobre la innovación. No podríamos imponer desde esta Ley o condicionar a que todo el sistema universitario, por ejemplo, de el sentido de realización empresarial a los estudiantes, no podríamos, o sea, no podríamos justamente porque el Sistema de Educación Superior rebasa el tema de la Senescyt. No podríamos garantizar un poco el desarrollo del emprendimiento y todas sus implicaciones, o dar al sistema universitario o de Educación Superior esta cosmovisión empresarial, no podemos dar. Por lo tanto, hay que entender que el desarrollo educativo del emprendimiento tiene sus reglas también claras, y el aporte de la educación es en lo institucional, sí; es en lo curricular y pedagógico, sí; es en la investigación, sí; es en el desarrollo de destrezas y de capacidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

y de potencialidades, sí, no hay que negarlo. Pero, obviamente hay que apostararlo desde las competencias que tiene cada una de estas instituciones y desde como el Sistema de Educación Superior puede posibilitar y facilitar. Tal como está planteado, lo dudo mucho que esto pueda tener en su aplicación resultados, porque aquí no está en encontrarle el problema, sino en garantizar que la Ley sea aplicable y rinde o dé resultados. Y el otro aspecto que me parece fundamental, Presidente, es respecto al tema de la concepción misma de la bolsa de los emprendimientos, esto tiene mucho que ver con el concepto de lo que es, y de lo que generalmente nosotros estamos más acostumbrados con este término de bolsa, cuando es bolsa de valores. Por ejemplo, que es precisamente adentrar a los jóvenes en este mundo de una bolsa de valores, que es muy difícil y la mayoría de los ciudadanos como que estamos alejados, sino uno no es o no tiene la comprensión empresarial de esto es bien difícil entender las características de una bolsa. Sin embargo, yo creo que adentrar a los jóvenes en el mundo del emprendimiento a través de una bolsa de proyectos implica entender que tiene que tener, diría yo, la posibilidad de conocer y de formarse de lo que implica jóvenes emprendedores en una bolsa de proyectos a efectos de acceder al financiamiento empresarial, y por qué no también gubernamental o del sector público, hablemos. Entonces necesariamente necesitamos preparar a los jóvenes emprendedores para procesos de financiamiento con el acceso de sus proyectos, de sus ideas de negocios, de sus bancos de ideas innovadoras a efectos de que estas puedan ser financiadas por el sector público y por el sector privado como una opción y como una oportunidad para tener, diría yo, la posibilidad de generar inclusive una propia fuente de empleo, una oportunidad de trabajo y una propuesta empresarial. En ese sentido, hay que definir un poco lo que es la bolsa del emprendimiento, las responsabilidades y las características



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

que deberían tener justamente el adentrar a los jóvenes en el mundo de las inversiones, hablando de los jóvenes que están en la etapa precisamente de formación y de capacitación y de, inclusive una titulación. Pero, como decía el asambleísta Juanito hace un momento, no podemos dar tratamiento o reformar la LOEI para hacer de nuestros niños y adolescentes, que tienen el derecho de estudiar y la obligación el Estado de garantizar ese derecho no les podemos hacer los emprendedores que estén pensando precisamente en ponerse o vender sus ideas o en financiar sus ideas, sino por el contrario, en desarrollar al máximo sus capacidades, sus destrezas, en función de concebir que los niños la prioridad y responsabilidad del Estado es garantizar el derecho. Entonces no hay que confundir los emprendimientos sobre los cuales alguna vez el propio presidente de la República nos recomendaba, no, en esos hay que prohibirlos. Estamos creyendo en un desarrollo educativo, sí, desde la niñez, desde la primaria, desde la educación inicial, pero, en función de garantizar condiciones básicas de desarrollo creativo, fundamentalmente cuando hablamos del emprendimiento. En esas consideraciones me comprometo a hacer llegar, básicamente las observaciones que desde el campo de la educación debería contribuir de este gran objetivo que, de inicio nadie podemos estar de acuerdo tratándose de incorporar a los jóvenes emprendedores en garantías que tienen que dar desde la ley, pero no necesariamente lo vamos a lograr únicamente desde la educación o desde la Senescyt como se le está dando el peso de la responsabilidad. Donde están y dónde van a estar las políticas de fomento y de ayuda, precisamente es el sector productivo, y en el sector productivo es otra la instancia y la institución que tiene la rectoría, y que bien puede hacer una conexión y que ya está establecido en la propia ley el sistema creado y que bastaría, bastaría con reconocer el talento de muchos jóvenes que con becas nacionales e internacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

han demostrado su condición de científicos, de innovadores, y que al momento no tienen las oportunidades, ni del Estado, es decir, ni del sector público ni del sector privado. Ahí está entonces el reconocer que lo que falta muchas veces no es poner los programas, la fase uno, fase dos del programa de innovación o de emprendimiento en una ley, sino de voluntad política, o en último de los casos de aplicar la ley. Gracias, señor Presidente, felicito la iniciativa y estamos dispuestos a contribuir para que esta sea una realidad aplicable. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mariano Zambrano, en su segunda intervención. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VERA MARIANO. Muchas gracias, señor Presidente. Simplemente quería, había pedido este punto de información para hacer una aclaración con respecto a la intervención de la colega Samia Tacle, quien hizo unas observaciones que considero son muy pertinentes. Sin embargo, quería también mencionar que en el artículo ciento catorce del Código de Ingenios, prevé que las obras o trabajos entregadas en las universidades, incluyendo los trabajos de titulación, los derechos de las mismas, los derechos patrimoniales, corresponden a los autores. Y, dentro de esta misma norma también indica que las universidades podrán acceder a una licencia gratuita por un año únicamente con fines educativos, no con fines comerciales. Entonces, ¿por qué digo esto?, porque creo que es importante aclarar que el objetivo de la bolsa de emprendimiento no es abrir una ventana para que ocurra lo que ya ella ha mencionado en las denuncias que le han hecho, que considero y estoy de acuerdo, es un tema, es terrible. Pero, ese no es el objetivo de la bolsa de emprendimiento, lo que busca esto es un espacio de encuentro para que los estudiantes y los inversionistas puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

encontrarse y puedan recibir el apoyo que necesitan, eso es lo que se busca. Y, las instituciones educativas, por supuesto, que están involucradas porque son el apoyo para los estudiantes. ¿Por qué?, hago una reflexión, y le consulto a ustedes, colegas, cuántos de ustedes, y esta reflexión se la hago porque nos las hicieron a nosotros las personas, los representantes de la alianza por el emprendimiento y la innovación: ¿Cuántos de ustedes están dispuestos a invertir su dinero en este momento en proyectos o en planes de negocios de un estudiante que se está graduando?, probablemente muchos de ustedes no lo harán y tal vez yo tampoco, porque tal vez no tenemos la confianza, no sentimos la confianza. Y eso es lo que buscamos con el Proyecto de Ley, con esta reforma, que los proyectos mejoren, que mejore su calidad, que sean mucho más complementados y que lleven el acompañamiento para que cuando esos proyectos concluyan puedan convertirse en realidad porque los inversionistas se van a sentir, digamos tranquilos, con confianza de que es un proyecto que está sustentado que se puede dar y que va a tener éxito en el tiempo. Entonces, solo eso quería aclarar, señor Presidente. Y, también mencionarle a la colega Asambleísta que la observación que ya ha hecho, junto con las otras, pues, que son muy pertinentes y que, en lo particular, pues, estaré muy atento para no abrir ni un milímetro de espacio para que ocurra un tema como el que ella ha mencionado. Ni eso ni ningún otro, que el objetivo es beneficiar a los jóvenes emprendedores, no perjudicarlos. Y bueno, eso únicamente, señor Presidente, gracias por las observaciones y gracias por el tiempo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un punto de información la asambleísta Lourdes Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Buenas tardes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Presidente, muchísimas gracias. Buenas tardes, colegas legisladores. Cuando presenté el Proyecto de Ley que creaba la SAS en el Ecuador lo presenté como una ley autónoma tal y como sugería las Naciones Unidas; pero, recibí la acertada sugerencia del Presidente de la Comisión, del asambleísta Esteban Albornoz, de que lo convirtamos en un capítulo de la Ley de Emprendimiento. Digo acertada sugerencia porque con el apoyo de la Comisión hoy la SAS son una realidad en el país que están generando empleo, que están apoyando el emprendimiento. Y con este antecedente, quiero sugerir al Presidente de la Comisión y a la Comisión, por supuesto, que tengamos en cuenta algo. El problema con los emprendedores, el problema con los jóvenes, con los trabajadores autónomos en general no solamente pasa por las trabas burocráticas que existen el momento que quieren poner sus negocios, emprender, entre otras cosas. Se encuentra también una traba muy grande en las políticas de pago que existe en el país, más bien dicho, en el país no tenemos políticas claras de pago. El trabajador autónomo, el emprendedor vive únicamente del capital que tiene ese momento, no tiene un gran capital para invertir. El momento que presenta una factura quiere cobrarla ¿para qué? Para poder seguir invirtiendo en su negocio, para poder seguir creando bienes o prestando servicios. Y, justamente, es por eso que después de una reunión con trabajadoras autónomas y emprendedoras de mi provincia, de la provincia del Azuay, precisamente en conmemoración del Día de la Mujer hace un año atrás, se presentó el Proyecto de Ley de Pago a Tiempo, que hoy está también en la Comisión de Desarrollo Económico. Es un Proyecto de Ley que, establece políticas de pago en donde lo que se plantea es que, a ese trabajador autónomo, a ese emprendedor no se le ponga su factura al final del cajón en la empresa pública, en la empresa privada, que normalmente se privilegie el pago de los grandes proveedores, y a ese pequeño trabajador autónomo, a ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

pequeño emprendedor, se le pagaba antes tarde, ahora se le paga tarde, mal o nunca. Lo que pretende este Proyecto de Ley es que esas facturas sean pagadas dentro de los treinta días siguientes a su emisión, caso contrario empiezan a generar intereses para que ese trabajador autónomo, para que ese emprendedor en algo compense la pérdida que tiene porque no se le paga a tiempo. Mi sugerencia a la Comisión en ese sentido, y espero que sea aceptada, es que ya que estamos tratando estas reformas porque no se analiza la posibilidad de incluir ese proyecto de ley dentro de estas reformas de Ley de Emprendimiento. Qué mejor manera de apoyar a los emprendedores, qué mejor manera de apoyar a los jóvenes, qué mejor manera de apoyar a los trabajadores autónomos que tengamos políticas claras de pago a sus facturas. Porque como digo, dependen única y exclusivamente del pago a tiempo de su factura para poder seguir generando en sus negocios. Así que, quiero plantear esta sugerencia a la Comisión: que ese proyecto de ley sea incluido dentro de las reformas que se están planteando, que seguramente va a beneficiar a muchísimos emprendedores, a muchísimos jóvenes, teniendo en cuenta que los emprendedores, que los trabajadores autónomos emplean alrededor de cinco millones de ecuatorianos. Los trabajadores autónomos representan el treinta y cinco por ciento del total de las ventas del país; el setenta y dos por ciento de los emprendimientos o microempresas en el Ecuador nace del emprendimiento. Señor Presidente de la Comisión, señores miembros de la Comisión, tengamos en cuenta este Proyecto de Ley, establezcamos políticas claras de pago a quienes están queriendo salir adelante, a quienes están queriendo generar empleo. Así que esa mi sugerencia a la Comisión, que espero sea aceptada. Muchísimas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, el asambleísta Mauricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

Proaño. -----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Sí, buenas noches ya, buenas tardes, faltan unos minutos. Señor Presidente encargado de la Asamblea Nacional, compañeros y compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano. Siempre es importante empujar los temas que tienen que ver con la generación de empleo y, específicamente, en el tema de lo que es el trabajo juvenil y eso creo que es loable, eso es importante. Y, la Asamblea Nacional que hizo ya la aprobación de esa propuesta de ley en la cual nosotros tuvimos la oportunidad también de participar y de aportar. Una cuestión que creo que deberíamos tener en cuenta, hablo por el artículo veintiuno que dice, opción de trabajo de titulación. Las instituciones de Educación General y de Educación Superior establecerán como alternativas a los trabajos de titulación para determinar las carreras, la presentación de planes de negocios o proyectos de emprendimientos, los cuales deberán ser aprobados como requisitos para el otorgamiento del respectivo título. Creo que es importante, a veces esas son las opciones que hacen falta, yo soy profesor ya del último nivel en la Universidad Central del Ecuador de la facultad de Ciencias Agrícolas, en donde en el tema de la generación y la explicación que se da sobre administración de unidades de producción agropecuarias generamos con los estudiantes, con grupos de trabajo y estamos haciendo este momento en clases negocios, negocios que muchas veces las ideas de los estudiantes son importantísimas, sin haber hecho ningún, sin estar dentro de los temas de tesis, pero también ellos han generado. Por ejemplo, hay temas como se está armando el negocio de snack de malanga, en otros semestres hubo temas, por ejemplo, reproducción de plantas ornamentales in vitro para tener mayor permanencia dentro de las casas. Hay varios negocios, varios negocios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

que los estudiantes generan desde un proceso de lo que es un diagnóstico, de lo que es de la finca. Hubo un tema de la demanda de los clientes externos, clientes internos, analizan ellos el tema de la empresa cómo está en cuanto a sus balances, se llega a niveles de lo que es las matrices de competitividad, tanto cuando se genera el FODA, de competitividad sobre los factores internos, de factores externos, luego se busca con quiénes van a hacer la competencia y generan ya una misión, una misión de la empresa, una misión de los valores corporativos, objetivos, estrategias y llegando a política de las empresas. Tienen un plan ya para hacer, pero a veces el financiamiento no se consigue, había negocios que podían arrancar con unos dos mil quinientos dólares para los estudiantes, pero no había esas posibilidades, bueno, por ser estudiantes que no tienen posibilidades de tener un financiamiento, una banca. Y eso creo que debería ayudar mucho y puede ayudar mucho lo que se está indicando aquí, entonces creo que es importante. Pero, también hay que tener presente otro tema, que creo que eso en la Ley tal vez en aporte, estaría yo preparando un aporte para esto. Uno de los principales indicadores es la tasa de actividad de emprendedora temprana que incluye a todas las personas adultas que están en proceso de iniciar un negocio o han iniciado uno que no ha sobrepasado el umbral de los cuarenta y dos meses. Específicamente la tasa de actividad emprendedora se compone de dos tipos de emprendedores: los emprendedores nacientes los que inician y los nuevos los que están trabajando en procesos de emprendimiento. Pero, ahí es importante comenzar a entender qué está pasando en el país. En el dos mil diecinueve Ecuador presentó una tasa activa emprendedora temprana de treinta y seis, punto dos por ciento superior, y siempre ha estado superior en el dos mil diecisiete y en los años pasados, que fue de veintinueve, punto sesenta y dos por ciento. Esto significa que en Ecuador alrededor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

cerca tres, punto seis millones de habitantes estuvieron involucrados en la puesta en marcha de un negocio, el aumento de esta tasa, la tasa de actividad emprendedora temprana se visualiza mejor a través de los componentes. La tasa de emprendedores nacientes en el dos mil diecinueve fue veintiséis, punto nueve por ciento, y de los nuevos negocios diez, punto ocho por ciento, mientras que las tasas en el dos mil diecisiete fueron veintiuno punto dos y nueve, punto ocho, respectivamente. Es decir, el cambio en el dos mil diecinueve se da principalmente porque hay más personas tomando acciones para poner en marcha un negocio que aún no está en funcionamiento. Entonces, en el análisis del período dos mil diez dos mil diecinueve la tasa de actividad emprendedora, se denomina TEA, ha venido presentando niveles superiores el veinte por ciento. La proporción tanto de emprendedores nacientes como de nuevos ha incrementado en el dos mil diecinueve habiendo más emprendedores nacientes que nuevos. En cambio, la proporción de negocios establecidos, aquellos que superan los cuarenta y dos meses disminuyó a catorce, punto siete por ciento desde quince, punto cuatro por ciento en el dos mil diecisiete. Esto es muy importante, aumentan los emprendedores que nacen nacientes, pero existe disminución en cambio en los otros negocios establecidos. Entonces, la permanencia del negocio creo que es uno de los problemas graves que tendremos que tratar de resolver dentro de la propuesta de ley. Las razones, las razones principales de la salida en el dos mil diecinueve de los problemas de emprendedores, unos, un treinta y dos por ciento dice que, por problemas personales, otros dicen, veinticinco por ciento por la falta de rentabilidad, otros indican por falta de financiamiento, razones que son los que producen las salidas de los negocios para Ecuador. Entonces creo que es importante pensar sí, en un financiamiento para que arranque, para que se genere negocios, que nazcan y los nuevos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

pero, hay que buscar una opción que mantenga estos negocios y se puedan establecer los que más se puedan. Porque si tenemos gran cantidad de inicio, pero nadie, muy pocos los que se mantienen tenemos un problema grave de que no generamos empleo claro. Por otro punto fuera de este, entonces tendríamos que primero tratar de empujar que, si existe un apoyo, un fondo que apoye a la creación de un negocio a la parte que nazca un negocio, pero tiene que haber alguna política, algún instrumento o herramienta que ayude a mantener y cuidar que ese negocio se vaya manteniendo en el tiempo, porque caso contrario estamos haciendo solo promoción y luego no estamos haciendo acciones para la generación de empleo. Otro punto que se debe incrementar creo que en la Ley es otorgar ciertos beneficios en los emprendimientos, pero en la Ley se considera un emprendimiento que no hace falta con mostrar la fecha de constitución de la empresa, por el contrario, la ley considere emprendimiento al que cumple varios requisitos: tener menos de cinco años de existencia, tener ventas anuales debajo del millón de dólares, o menos de cincuenta empleados. En otras palabras, puede acceder a beneficios de un emprendimiento siempre y cuando no crezca, no crezca mucho, no muy rápido muy rápido. Precisamente ahí reside el problema de la Ley, o sea, decimos solo vamos a apoyar a este nivel de emprendimientos, y claro, entonces si nos pasamos de eso ya no hay apoyo. Entonces tiene que haber algún razonamiento sobre, ¿por qué la Ley debe parar el crecimiento?, cuando uno conoce que las empresas que son las que más se establecen y las que más generan empleos pasan de pequeñas pasan a las medianas y esas sí superan esos niveles de parámetros que se pueden medir. Entonces podríamos ver este tema, es importante que sí existe una gran presentación como se ve en los números presentan cantidad de gente, el ecuatoriano per se, sabe y en esta pandemia es muy ingenioso para hacer ideas, negocios y querer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

trabajar y está haciendo eso. Pero, como vemos las tasas, los indicadores de establecimiento ya de negocio se reduce drásticamente, y a más de eso a las que crecen le estamos poniendo una traba para que no tengan los beneficios que dice la Ley. Entonces, esa es mi propuesta, yo pensaría que le daríamos a la Comisión algunas de las opciones, no son las únicas, todo mundo puede presentar mayores opciones y que podríamos apuntar fuertemente a que la Ley tenga una aplicación, no solamente información en nacientes, en emprendimientos, sino que también tenga una política y normas que ayuden para el establecimiento, la fijación ya, y comiencen a generar empleo y empuje el crecimiento también de las empresas, específicamente en la Ley de Desarrollo Agropecuario que estamos para segundo debate tenemos el tema de este apoyo a lo que es empleo juvenil rural con una especialización en la parte rural, en donde también lo que tratamos es que se genere desde las instituciones de educación, se genere este apoyo para que se puedan hacer los planes de negocios, y tener líneas de créditos que apoyen a mejorar el empleo a nivel nacional. Muchas gracias, señor Presidente encargado y compañeros, compañeras asambleístas, pueblo ecuatoriano. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, Asambleísta Proaño. No existen puntos de información ni solicitudes de palabra para este debate, por lo que, cerramos ya este primer importante debate de este Proyecto de Ley. Y, se suspende la Sesión. Buenas tardes, buenas noches, señoras, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. Y una buena noche, señores asambleístas, buenas noches. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 695-A

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas
seis minutos. -----

ING. CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional

DR. JAVIER RUBIO DUQUE
Secretario General de la Asamblea Nacional

OD/